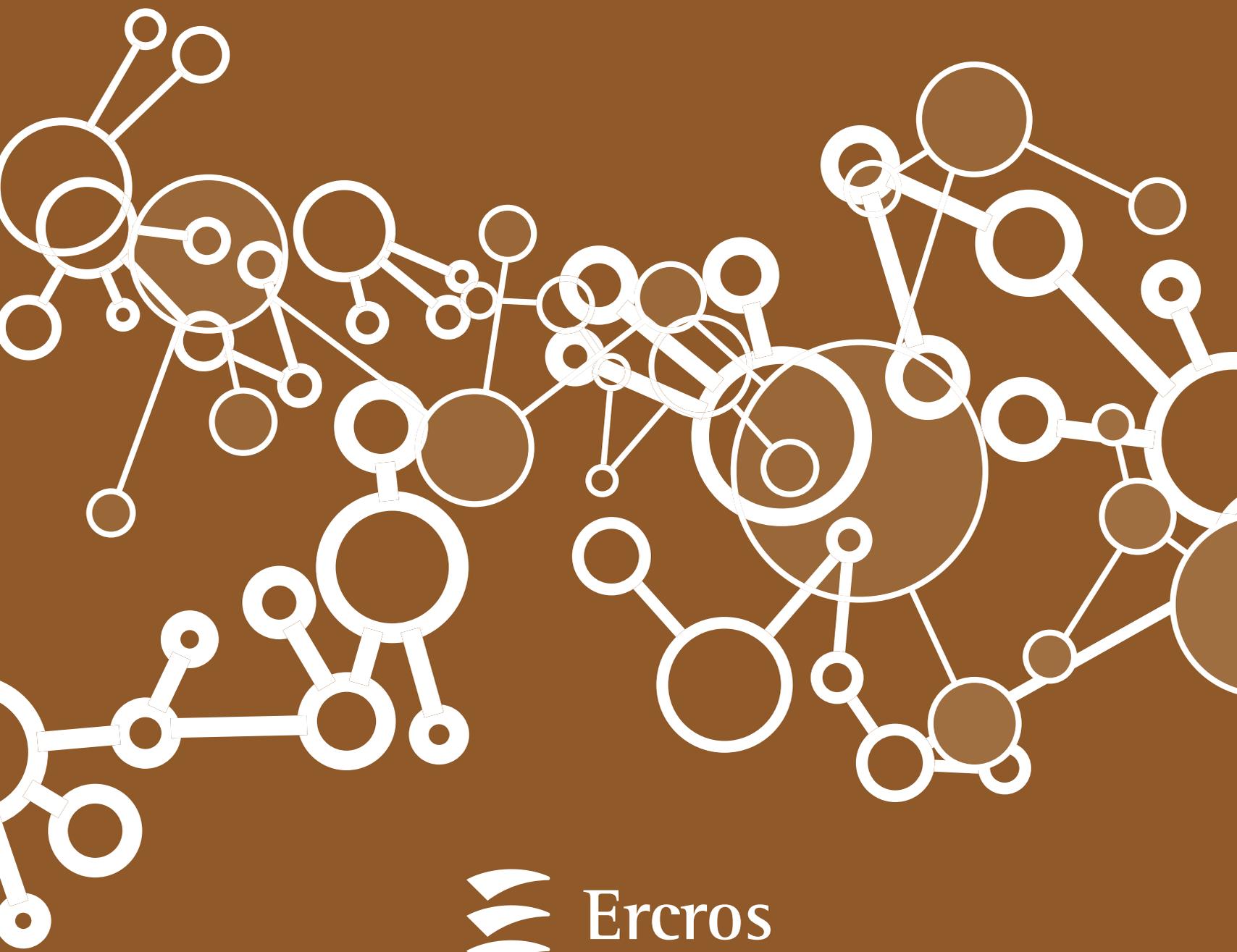


INFORME DE GOBIERNO
CORPORATIVO E INFORME
SOBRE REMUNERACIONES
DE LOS CONSEJEROS

2014



Ercros



Informe de gobierno corporativo e informe sobre remuneraciones de los consejeros 2014

El informe de gobierno corporativo y el informe sobre remuneraciones de los consejeros, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2014, fueron aprobados por unanimidad por el consejo de administración el 26 de febrero de 2015, previo informe favorable de la comisión de nombramientos y remuneración, celebrada en la misma fecha.

Denominación social: Ercros, S.A.
CIF: A-08000630
Domicilio social: Avda. Diagonal, 593-595,
08014 Barcelona
Tel.: +34 934 393 009
Fax: +34 934 308 073
E-mail: ercros@ercros.es
www.ercros.es

Índice

1 Carta del presidente	3
2 Introducción	4
3 Informe de gobierno corporativo	5
A Estructura de la propiedad	6
B Junta general	9
C Estructura de la administración de la sociedad	10
D Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo	23
E Sistemas de control y gestión de riesgos	25
F Sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF)	30
G Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	35
H Otras informaciones de interés	44
I Responsabilidad del informe de gobierno corporativo	48
4 Informe sobre remuneraciones de los consejeros	49
A Política de remuneraciones para el año en curso	50
B Política de remuneraciones para ejercicios futuros	55
C Resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio cerrado	56
D Detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros	57
E Otra información de interés	60
F Responsabilidad del Informe sobre remuneraciones de los consejeros	61

Salvo en los casos en que la comprensión del texto lo requiera, todas las referencias contenidas en el presente documento en las que se utilice el masculino como género común se entenderán efectuadas indistintamente al conjunto de personas, hombres y mujeres, con objeto de evitar la reiteración de términos y facilitar la lectura.

Señoras y señores accionistas:

2014 fue un año de transición en materia de gobierno corporativo a la espera de la publicación, el 3 de diciembre, de la Ley 31/2014, que introdujo importantes modificaciones en la Ley de Sociedades de Capital (LSC), y, hace apenas unos días, el 18 de febrero de 2015, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) presentó el nuevo Código de Buen Gobierno, con recomendaciones para las sociedades cotizadas.

Tanto la citada ley como el nuevo código nos están obligando a adaptar nuestra normativa y procedimientos internos. En su sesión del 22 de enero, el consejo de administración aprobó la modificación de varios artículos de su reglamento y propuso cambios en los estatutos sociales, que se incorporaron como propuestas de acuerdo en el orden del día de la junta extraordinaria de accionistas, cuya convocatoria el consejo aprobó en la misma sesión.

El consejo convocó esta junta extraordinaria de accionistas, que está previsto que se celebre el 5 de marzo en primera convocatoria o, en su caso, el 6 de marzo en segunda, atendiendo al requerimiento efectuado por un grupo de accionistas que posee el 5,43% del capital social de la compañía, en el que invocan su derecho de someter a la aprobación de la junta varias propuestas de acuerdos. Esta será la primera vez que en Ercros se celebre una junta a petición de un grupo de accionistas, lo cual debe ser visto como una expresión de buen gobierno corporativo, en la que los accionistas minoritarios cobran un nuevo protagonismo.

En la misma sesión del 22 de enero, el consejo de administración aprobó la modificación de la composición y las funciones de la comisión de auditoría y de la comisión de nombramientos y remuneración. Según la nueva normativa, esta última comisión ha pasado de ser optativa a ser obligatoria, tal como ya lo era la primera. En Ercros existen ambas comisiones desde hace casi 20 años.

De acuerdo con las modificaciones introducidas en la LSC, la comisión de auditoría está formada por tres consejeros no ejecutivos, dos de los cuales son independientes, y la comisión de nombramientos y remuneración, por tres consejeros independientes. Ambas comisiones están presididas por un consejero independiente.

Estos cambios permitieron mejorar el grado de cumplimiento de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno vigente, que ha pasado del 95% en 2013 al 98% en 2014.

Durante el año pasado, se avanzó en la implantación del sistema de control interno de la información financiera, cuyo objetivo es la reducción y mitigación de riesgos en la elaboración de la información pública periódica que facilita la empresa al mercado.

Por segundo año consecutivo, Ercros presenta el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de acuerdo con el modelo aprobado por la CNMV. En la edición de 2014, se puede constatar, una vez más, la apuesta de la compañía por la transparencia y moderación en la remuneración del consejo.

Dentro del panorama corporativo español, Ercros es una empresa pionera en la adopción de mecanismos de buen gobierno y transparencia. La política de anticipación respecto de recomendaciones de buen gobierno y disposiciones legales, distinguen a nuestra compañía y señala el camino que piensa seguir en el futuro.

Antonio Zabalza Martí

Presidente y consejero delegado de Ercros

Barcelona, 26 de febrero de 2015

Información básica sobre la sociedad

La sociedad se denomina Ercros, S.A. y tiene su domicilio social en Barcelona en la Avenida Diagonal, 593-595. Es el resultado de la fusión entre S.A. Cros y Unión Explosivos Río Tinto, S.A. realizada el 30 de junio de 1989, mediante la absorción de la segunda por la primera, que cambió su denominación social por la que actualmente ostenta. La fusión se inscribió el 10 de julio de 1989 en el Registro Mercantil de Barcelona. La sociedad tiene una duración indefinida.

El 2 de junio de 2005, Ercros adquirió el Aragonesas Industrias y Energía, S.A. y su grupo de empresas, y, el 19 de mayo de 2006, adquirió Derivados Forestales Group XXI, S.A.

Misión y principios

Ercros tiene como propósito general la consolidación de un proyecto industrial sólido y duradero que contribuya a la riqueza y al bienestar de la sociedad, que corresponda a la confianza que en ella han depositado sus accionistas y que permita desarrollar plenamente la capacidad personal y profesional de quienes la integran.

La actuación de Ercros, dirigida a incrementar el valor de la empresa, está guiada por tres principios básicos: máxima seguridad para sus empleados, vecinos e instalaciones; absoluto respeto por el entorno; y satisfacción de las necesidades de sus clientes y calidad total de sus productos.

Ercros hoy

Ercros es la sociedad matriz donde se ubica la corporación de un grupo industrial y posee, directa e indirectamente, participaciones en las correspondientes sociedades filiales y asociadas.

La empresa está diversificada en tres áreas de negocio: el grupo de negocios asociados al cloro, que incluye las divisiones de química básica, y plásticos, y las divisiones de química intermedia y farmacia.

En 2014, el volumen de producción fue de 2,21 millones de toneladas; la facturación, de 603,67 millones de euros, en tanto que el resultado bruto de explotación ordinario (ebitda) se elevó a 19,37 millones de euros. La plantilla, integrada por 1.383 personas, se distribuye en 14 centros de producción.

El PVC fue el producto más vendido del portafolio del grupo, seguido por la sosa cáustica y el paraformaldehído. Estos tres productos suponen un 37% de las ventas totales.

Ercros mantiene una posición de liderazgo en los principales mercados en los que está presente y abastece a una gran variedad de sectores: químico, construcción, madera, pinturas, alimentación, farmacia, material eléctrico, tratamiento de aguas, etc.

La empresa exporta casi la mitad de su producción (49%) y comercializa en 108 países, principalmente de la Unión Europea.

Los productos de las divisiones de química intermedia y farmacia detentan una importante cuota del mercado mundial. Con el paraformaldehído, Ercros ocupa el primer puesto del ranking mundial. También es líder en el mercado del ácido fusídico y de las fosfomicinas.

En Europa, encabeza las ventas de ácido tricloroisocianúrico (ATCC) y en España lidera las ventas de sosa cáustica, hipoclorito sódico, clorato sódico y polvos de moldeo, y es el segundo agente en el mercado de PVC.

A la fecha de aprobación del presente informe por parte del consejo de administración, el 26 de febrero de 2015, el capital social de Ercros asciende a 34,23 millones de euros y está representado por 114,09 millones de acciones, de 0,30 euros de valor nominal, admitidas a cotización en el mercado continuo de las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia.

La sociedad no tiene constancia de la existencia de accionistas significativos que detenten un porcentaje de participación superior al 3% del capital social. Tampoco le consta la existencia de pactos parasociales entre accionistas que regulen el ejercicio del derecho de voto en la junta general ni que restrinjan o condicionen la libre transmisibilidad de las acciones. La sociedad no tiene establecido ningún tipo de restricción legal o estatutaria al ejercicio de los derechos de voto ni a la adquisición o transmisión de las acciones.

Ercros no posee autocartera, ni directamente ni a través de persona interpuesta, ni dispone de ningún plan de opciones sobre acciones (*stock options*) para sus administradores o empleados.

3 Informe de gobierno corporativo

A Estructura de la propiedad	6
B Junta general	9
C Estructura de la administración de la sociedad	10
D Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo	23
E Sistemas de control y gestión de riesgos	25
F Sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF)	30
G Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	35
H Otras informaciones de interés	44
I Responsabilidad del informe de gobierno corporativo	48

El informe de gobierno corporativo forma parte de los informes de gestión de Ercros, S.A. y del grupo consolidado, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014.

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
13-10-2014	33.685.077,30	112.283.591	112.283.591

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

No.

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

No consta a la sociedad la existencia de titulares de participaciones significativas.

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Durante 2014, no consta a la sociedad que se haya producido ningún movimiento accionarial que supere el 3% del capital social.

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
Laureano Roldán Aguilar	100	—	0,00
Antonio Zabalza Martí	42.512	—	0,04
% total de derechos de voto en poder del consejo de administración			0,04

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Ningún consejero posee derechos sobre acciones de la sociedad.

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

No consta a la sociedad la existencia de titulares de participaciones significativas.

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

No consta a la sociedad la existencia de titulares de participaciones significativas.

A.6. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que le afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados con el pacto:

No se han comunicado a la sociedad la existencia de pactos parasociales.

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

La sociedad no conoce la existencia de acciones concertadas entre accionistas.

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No le consta a la sociedad la modificación o ruptura de las acciones concertadas indicadas en el apartado anterior.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

A la sociedad no le consta la existencia de alguna persona física o jurídica que pueda ejercer el control de la misma.

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad.

A fecha de cierre del ejercicio:

La sociedad no tiene autocartera, ni directa ni indirectamente.

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

La sociedad no tiene autocartera, ni directa ni indirectamente.

A.9. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias:

A la fecha de aprobación del presente informe anual de gobierno corporativo (26 de febrero de 2015), se encuentra vigente la autorización concedida por la junta general de accionistas de la sociedad, celebrada el 27 de junio de 2014, en virtud de la cual el consejo de administración queda habilitado para adquirir acciones propias. A continuación se transcribe el tenor literal del acuerdo cuarto adoptado por la referida junta general:

"Autorizar al consejo de administración para que, durante el plazo de 18 meses, a contar desde la fecha del presente acuerdo y dentro de los límites y requisitos exigidos por la ley, pueda adquirir derivativamente, directamente o a través de las sociedades de su grupo, en los términos del artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, por cualquier título oneroso admitido en derecho, acciones propias hasta el máximo permitido por la ley, por un precio o contravalor máximo equivalente al precio de las acciones de la sociedad en el Mercado Continuo en el momento de la adquisición derivativa de las acciones y un mínimo equivalente al 75% del precio máximo descrito, así como en su caso para enajenarlas dentro de los referidos límites, pudiendo al efecto suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la plena eficacia jurídica de la presente autorización.

El consejo de administración queda autorizado, asimismo, a utilizar las acciones propias de la sociedad así adquiridas, y las que ya fueran de titularidad de la sociedad, para realizar préstamos de valores en los términos y condiciones que estime oportunos, con sujeción a la normativa aplicable.

Las acciones que pudiera adquirir la sociedad como consecuencia de la presente autorización podrán tener como finalidad la entrega directa a trabajadores o administradores de la sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, de acuerdo con lo estipulado en el párrafo tercero del apartado 1 a) del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.

Esta autorización sustituye y deja sin efecto la autorización para la adquisición, durante un plazo de 18 meses, de acciones propias, bien directamente o a través de sociedades de su grupo, acordada por la junta general de 28 de junio de 2013."

A lo largo del ejercicio de 2014 y hasta el momento de aprobación del presente informe, el consejo de administración no ha hecho uso de esta facultad.

A.10. Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

No existe ningún tipo de restricciones legales con relación a las acciones de la sociedad, en particular a la transmisibilidad de los valores, al ejercicio del derecho de voto ni a la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de acciones en el mercado.

A.11. Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

La junta general no ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición.

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

No existen medidas de neutralización.

A.12. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

No.

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

No existen distintas clases de acciones.

B.1. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general:

No existen diferencias.

B.2. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

No existen diferencias.

B.3. Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

La modificación de los estatutos sociales está regulada en los estatutos sociales, artículo 14 apartado 2, y en el reglamento de la junta de accionistas, artículo 2 apartado 9, artículo 12 apartado 9, artículo 16 apartado 4 y artículo 18 apartado 1.

Según el reglamento de la junta, es competencia de la junta cualquier modificación de los estatutos sociales.

Según los estatutos y el reglamento de la junta, para que la junta pueda acordar válidamente cualquier modificación de los estatutos sociales, es necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital.

Para aprobar una modificación estatutaria, si el capital presente o representado supera el 50% el acuerdo se adoptará por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta cuando, en segunda convocatoria, concurren accionistas que representen el 25% o más del capital suscrito con derecho a voto sin alcanzar el 50%.

En cualquier caso, se votará separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Datos de asistencia						
Fecha junta general	% de presencia física	% en representación	% de voto a distancia	Voto		% total
				electrónico	Otros	
28-06-2013	6,07	48,59	0,41	2,72	57,79	
27-06-2014	5,25	52,98	0,51	2,20	60,94	

B.5. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí.

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general 10

B.6. Indique si se ha acordado que determinadas decisiones que entrañen una modificación estructural de la sociedad ("filialización", compra-venta de activos operativos esenciales, operaciones equivalentes a la liquidación de la sociedad...) deber ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas, aunque no lo exijan de forma expresa las leyes mercantiles.

Sí.

B.7. Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la sociedad.

[www.ercros.es/Accionistas e inversores/Gobierno corporativo](http://www.ercros.es/Accionistas%20e%20inversores/Gobierno%20corporativo)

[www.ercros.es/Accionistas e inversores/Junta de accionistas](http://www.ercros.es/Accionistas%20e%20inversores/Junta%20de%20accionistas)

C.1. Consejo de administración.**C.1.1. Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:**

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5

C.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
Antonio Zabalza Martí	–	Presidente y consejero delegado	14-06-1996	09-04-2010	Votación en junta de accionistas
Laureano Roldán Aguilar	–	Consejero	29-07-1996	09-04-2010	Votación en junta de accionistas
Ramón Blanco Balín	–	Consejero	29-07-1996	09-04-2010	Votación en junta de accionistas
Eduardo Sánchez Morrondo	–	Consejero	18-06-2004	09-04-2010	Votación en junta de accionistas
Luis Fernández-Goula Pfaff	–	Consejero	09-04-2010	09-04-2010	Votación en junta de accionistas

Número total de consejeros	5
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

A lo largo de 2014, no se ha producido ceses de consejeros.

C.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:**Consejeros ejecutivos**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
Antonio Zabalza Martí	Nombramientos y remuneración	Presidente y consejero delegado

Número total de consejeros ejecutivos	1
% sobre el total del consejo	20,00

Consejeros externos dominicales

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
–	–	–

Número total de consejeros dominicales	–
% sobre el total del consejo	–

Consejeros externos independientes

Nombre o denominación social del consejero	Perfil
Ramón Blanco Balín	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales y en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Inspector de Finanzas del Estado. Auditor de Cuentas. Miembro del Colegio de Titulares Mercantiles.
Eduardo Sánchez Morrondo	Doctor en Ciencias Químicas. Presidente del Grupo Bonheur.
Luis Fernández-Goula Pfaff	Ingeniero Químico por el Instituto Químico de Sarriá (IQS) y Master en Dirección y Administración de Empresas por Esade.

Número total de consejeros independientes	3
% total del consejo	60,00

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

No.

Otros consejeros externos

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha informado o propuesto su nombramiento
Laureano Roldán Aguilar	Nombramientos y remuneración

Número total de otros consejeros externos	1
% total del consejo	20,00

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo
Laureano Roldán Aguilar	En 2006, como consecuencia de una ampliación de capital, la sociedad que representaba el consejero dejó de ser accionista significativo de Ercros, motivo por el cual éste dejó de ser consejero dominical. Como, según la definición del Código Unificado de Buen Gobierno tampoco puede ser considerado como "independiente", se ha optado por incluirlo en la categoría de "otros consejeros externos".	Grupo Torras, S.A.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Durante el período objeto del presente informe ningún consejero ha variado de tipología.

C.1.4. Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos cuatro ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

En los últimos cuatro años no ha habido ninguna consejera.

C.1.5. Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

Si bien en la actualidad no hay consejeras en el consejo de administración de Ercros, tampoco existe en los procedimientos para cubrir vacantes en la compañía ningún obstáculo que lo impida. Según el artículo 8 del reglamento del consejo de administración, *"Al proveerse de nuevas vacantes, el consejo de administración, a propuesta de la comisión de nombramientos y remuneración, procurará que se tenga en cuenta la diversidad de género. Para ello, se asegurará de que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras y buscará deliberadamente entre los candidatos a mujeres que reúnan el perfil buscado"*.

C.1.6. Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Ver epígrafe C.1.5. anterior.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

Porque, desde el último nombramiento en abril de 2010, no ha habido nombramientos de consejeros por estar vigente el plazo por el que fueron nombrados los actuales.

C.1.7. Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

No hay accionistas con participaciones significativas.

C.1.8. Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

No hay ningún consejero dominical.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

No ha habido ninguna petición formal en este sentido.

C.1.9. Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Ningún consejero ha cesado de su cargo a lo largo del ejercicio.

C.1.10. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
Antonio Zabalza Martí	Tiene delegada la totalidad de las facultades delegables según la ley, sin perjuicio de los apoderamientos que el consejo pueda conferir a cualquier persona. En ningún caso podrán ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la junta general, ni las facultades que ésta conceda al consejo, salvo que fuese expresamente autorizado para ello.

C.1.11. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Ningún consejero ha asumido el cargo de administrador o directivo en otras sociedades que forman parte del grupo.

C.1.12. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
Laureano Roldán Aguilar	Biosearch, S.A.	Consejero

C.1.13. Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí.

Explicación de las reglas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento del consejo, los consejeros externos independientes de Ercros no pueden pertenecer simultáneamente a más de cinco consejos de administración de compañías cotizadas ajenas a Ercros.

Según el artículo 38 a), los consejeros dedicarán a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para el desempeño de su cargo con eficacia e informarán a la comisión de nombramientos y remuneración de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida.

C.1.14. Señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	Sí
La definición de la estructura del grupo de sociedades	Sí
La política de gobierno corporativo	Sí
La política de responsabilidad social corporativa	Sí
El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	Sí
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	Sí
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	Sí
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	Sí

C.1.15. Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	674
Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones (miles de euros)	101
Remuneración global del consejo de administración (miles de euros)	775

C.1.16. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
José Luis Muñoz Álvarez	Director general de negocios
Pedro Rodríguez Sánchez	Director general económico-financiero
Pedro Bienes Bonet	Auditor interno

Remuneración total de la alta dirección (en miles de euros) 796

C.1.17. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

No se produce esta situación.

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

No se produce esta situación.

C.1.18. Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí.

Descripción de las modificaciones

El 30 de abril de 2014, el consejo de administración aprobó la modificación de los artículos 9, 28 y 30 de su reglamento relativos a la composición del consejo según las clases de consejeros, a la designación de consejeros externos independientes y a la duración del cargo de los consejeros independientes.

En el apartado H se informa de las modificaciones del reglamento del consejo de administración aprobadas por el consejo de administración el 22 de enero de 2015.

C.1.19. Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros están regulados por los estatutos sociales, en sus artículos 25, 26 y 27, y por el reglamento del consejo de administración, en el artículo 9 y del 27 al 33.

Nombramiento de consejeros

El nombramiento de los consejeros corresponde a la junta general, a propuesta del consejo. Si durante el plazo para el que fueron nombrados los consejeros se produjeran vacantes, el consejo podrá designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera junta general.

Las propuestas de nombramiento o el nombramiento provisional por cooptación de consejeros que se eleven a la junta, se aprobarán por el consejo:

- a) A propuesta de la comisión de nombramientos y remuneración, en el caso de consejeros independientes, y
- b) Previo informe de la comisión de nombramientos y remuneración, en el caso de los restantes consejeros.

Requisitos y duración del cargo

Para ser consejero no será preciso ostentar la cualidad de accionista y podrán serlo tanto las personas físicas como las personas jurídicas, pero en este último caso la persona jurídica nombrada deberá designar una persona física como representante suya para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

No podrán ser consejeros quienes se hallen incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, especialmente las de altos cargos determinadas por la Ley de 26 de diciembre de 1983 y demás que puedan establecerse en el futuro.

Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo establecido al efecto por la junta general, que no podrá exceder del plazo máximo establecido por ley y deberá ser igual para todos ellos, al término del cual podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima.

Los consejeros independientes no podrán permanecer como tales en su cargo por un período continuado superior a 12 años.

Cese de los consejeros

El cese de los consejeros queda recogido en el artículo 31 del reglamento del consejo de administración.

Dimisión de consejeros

La dimisión de los consejeros queda recogida en el artículo 32 del reglamento del consejo de administración.

Composición del consejo de administración según clases de consejeros

El consejo propondrá a la junta general el nombramiento de consejeros externos dominicales que representen participaciones significativas estables en el capital de la sociedad. También propondrá a la junta general el nombramiento de consejeros externos independientes que recaerán en profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo directivo o a los accionistas significativos.

En sus propuestas de nombramiento, el consejo procurará que el número de los consejeros externos constituyan una amplia mayoría del consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad. Asimismo, procurará que la relación entre consejeros externos dominicales e independientes refleje de forma razonable la relación entre el capital estable y el capital flotante y que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de los consejeros.

Si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explicará tal circunstancia y sus vínculos con la sociedad, sus directivos o sus accionistas.

La definición de las tipologías de consejeros se ajustará a lo previsto en la ley.

Designación de consejeros externos independientes

El consejo y la comisión de nombramientos y remuneración, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, procurarán que la elección de candidatos a ocupar puestos en el consejo se adapte en lo posible a lo dispuesto al respecto en el artículo 9 del reglamento del consejo de administración.

En relación con los candidatos externos independientes, tendrán en cuenta que además de las condiciones expuestas en el citado artículo 9, estos han de cumplir los siguientes requisitos: no tener relación con la gestión de la sociedad; no hallarse vinculados por razones profesionales, comerciales o familiares con los consejeros ejecutivos o con altos directivos de la sociedad; no ser miembros de los consejos de administración ni directivos de sociedades que sean o puedan ser competidores de la sociedad, así como tampoco estar relacionados con ellas a través de relaciones comerciales, industriales o de servicios y no pertenecer simultáneamente a más de cinco consejos de administración de compañías cotizadas ajenas a Ercros.

Objetividad y secreto de las votaciones

La objetividad y el secreto de las votaciones quedan recogidos en el artículo 33 del reglamento del consejo de administración.

C.1.20. Indique si el consejo de administración ha procedido durante el ejercicio a realizar una evaluación de su actividad:

Sí.

En su caso, explique en qué medida la autoevaluación ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

No se ha producido esta situación.

C.1.21. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los consejeros deberán informar y dimitir, en su caso, en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, deberán informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales. En tal caso, deberán explicar las razones de su dimisión en un escrito que remitirá a todos los miembros del consejo.

Los consejeros dominicales presentarán su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial y cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

C.1.22. Indique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, explique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Sí.

Medidas para mitigar riesgos

Para mitigar los riesgos que podría generar la concurrencia en una misma persona de los cargos de presidente del consejo de administración y primer ejecutivo de la sociedad, no podrán ser objeto de delegación en el presidente del consejo de administración aquellas facultades legal o institucionalmente reservadas al conocimiento directo del consejo de administración ni aquellas otras imprescindibles para un responsable ejercicio de la función general de supervisión respecto de las que el consejo ejercerá directamente la responsabilidad, tales como la definición de las estrategias generales, de identificación de los principales riesgos de la sociedad y de política en materia de autocartera.

Con carácter anual, el consejo evaluará la gestión del presidente a partir de un informe de la comisión de nombramientos y remuneración. Esta comisión es la responsable además de determinar la retribución del presidente y de autorizar la posibilidad de que forme parte de consejos de administración de otras sociedades.

El consejo ha designado entre sus miembros a un coordinador facultado para ejercer las atribuciones previstas en el artículo 529 septies de la Ley de Sociedades de Capital.

Indique y, en su caso explique, si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el consejo de administración.

Sí.

Explicación de las reglas

El artículo 10 del Reglamento del consejo de administración establece que cuando el presidente del consejo sea también el primer ejecutivo, se faculta a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos, y para dirigir la evaluación por el consejo del presidente.

C.1.23. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

No existen mayorías reforzadas distintas de las legales.

C.1.24. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

No existen requisitos específicos distintos de la condición de consejero para ser nombrado presidente del consejo de administración.

C.1.25. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí.

Materias en las que existe voto de calidad

El voto dirimente del presidente sólo opera si existe un empate en alguna votación.

C.1.26. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

No.

C.1.27. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

No.

C.1.28. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido obligatoriedad de delegar en un consejero de la misma tipología. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

De acuerdo con el artículo 21 del reglamento del consejo de administración, los consejeros harán todo lo posible por acudir a las sesiones del consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente, podrán hacerse representar por otro consejero, confiriéndose la representación mediante escrito dirigido al presidente del consejo. En el caso de reuniones de carácter extraordinario, la representación podrá conferirse telefónicamente, confirmada posteriormente por escrito.

C.1.29. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	10
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión de auditoría	4
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y remuneración	2

C.1.30. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Asistencias de los consejeros	50
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	100

C.1.31. Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

No.

C.1.32. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

El consejo procura formular las cuentas de tal manera que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el consejo de administración considera que debe mantener su criterio, explica públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia (artículo 52 del reglamento del consejo de administración).

C.1.33. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

No.

C.1.34. Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese

Según el artículo 12 del reglamento del consejo de administración, el consejo nombrará su secretario, que será un letrado de reconocida experiencia y competencia en el ámbito de los asuntos en los que la sociedad tiene su actividad.

El nombramiento y el cese del secretario deberán ser informados por la comisión de nombramientos y remuneración y aprobados por el pleno del consejo.

¿La comisión de nombramientos informa del nombramiento?	Si
¿La comisión de nombramientos informa del cese?	Si
¿El consejo en pleno aprueba el nombramiento?	Si
¿El consejo en pleno aprueba el cese?	Si

¿Tiene el secretario del consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por el seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno?

Sí.

Observaciones

El secretario velará por el buen funcionamiento del consejo, asesorando al presidente y al resto de los consejeros; reflejará debidamente en las actas el desarrollo de las sesiones, firmándolas con el presidente y dará fe de los acuerdos del consejo. Velará de forma especial por la legalidad de las actuaciones del consejo y de que su cumplimiento:

(i) se ajuste a la letra y al espíritu de las leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores; (ii) sea conforme con los estatutos de la sociedad y con los reglamentos de la junta, del consejo y demás que tenga la compañía; y (iii) tenga presente las recomendaciones contenidas en el Código Unificado sobre el Buen Gobierno.

C.1.35. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la Sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Los mecanismos establecidos para preservar la independencia del auditor están regulados en los artículos 16 y 52 del reglamento del consejo de administración.

Las relaciones con los auditores externos de la sociedad se encauzan a través de la comisión de auditoría.

Para preservar la independencia del auditor, el consejo de administración, se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría para las que los honorarios que la sociedad prevea satisfacer, por todos los conceptos, pudieran ser superiores al 5% de los ingresos totales de las mismas durante el último ejercicio.

El consejo de administración informará públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho la sociedad a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría.

La comisión de auditoría, como órgano de la sociedad a través del cual se encauzan las relaciones con los auditores externos, establece las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, para su examen por la comisión, y cualquier otra relacionada con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En todo caso, la comisión de auditoría deberá recibir anualmente del auditor externo la declaración

de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a ésta, directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el citado auditor externo o por las personas o entidades vinculados a éste, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

Asimismo, la comisión de auditoría deberá emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se exprese una opinión sobre la independencia del auditor externo. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales mencionados anteriormente, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.

C.1.36. Indique si durante el ejercicio la sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

No.

C.1.37. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí.

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	26	0	26
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	8,90	0,00	8,90

C.1.38. Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

No.

C.1.39. Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	12	12
	Sociedad	Grupo
N.º de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría/N.º de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	48,00	48,00

C.1.40. Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí.

Detalle el procedimiento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del reglamento del consejo de administración, todos los consejeros tienen derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. En el ejercicio de sus funciones, los consejeros externos podrán solicitar del presidente la contratación con cargo a la sociedad de servicios específicos de asesoramiento sobre cuestiones concretas de relieve y complejidad que se hayan presentado en el ejercicio de su cargo. En todo caso, el presidente decidirá sobre la conveniencia y condiciones de tales servicios.

C.1.41. Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí.

Detalle el procedimiento

De conformidad con el artículo 34 del reglamento del consejo de administración, el consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras.

Los consejeros podrán recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del consejo y dirigir su requerimiento al presidente o al secretario del consejo.

Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la sociedad, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del presidente, quien atenderá las solicitudes del consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados o adoptando las medidas para que pueda practicar las diligencias de examen e inspección deseadas.

Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Sociedad, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del presidente, quien atenderá las solicitudes del consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados o adoptando las medidas para que pueda practicar las diligencias de examen e inspección deseadas.

De acuerdo con el artículo 19 del reglamento del consejo de administración, la información correspondiente a las sesiones del consejo se remitirá a los consejeros con una antelación, dependiendo de la índole de las cuestiones a tratar, de entre tres y siete días.

C.1.42. Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí.

Explique las reglas

De acuerdo con el artículo 32 del reglamento del consejo, los consejeros deberán informar y dimitir, en su caso, en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, deberán informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales. En tal caso, deberán explicar las razones de su dimisión en un escrito que remitirá a todos los miembros del consejo.

Los consejeros dominicales presentarán su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial y cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

C.1.43. Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

No.

C.1.44. Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No ha habido ninguna oferta pública de adquisición.

C.1.45. Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios 2

Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
Antonio Zabalza Martí, presidente y consejero delegado	Tiene suscrito un contrato de trabajo con Ercros, S.A. regido por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, de regulación de la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección. Este contrato prevé una indemnización equivalente a una anualidad de la retribución total percibida.
Pedro Rodríguez Sánchez, director general económico-financiero	Tiene suscrito un contrato de trabajo con Ercros, S.A. regido por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, de regulación de la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección. Este contrato prevé una indemnización equivalente a una anualidad de la retribución total percibida.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Órgano que autoriza las cláusulas	Consejo de administración		Junta general
	Sí	No	
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?			Sí

C.2. Comisiones del consejo de administración.

C.2.1. Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros dominicales e independientes que las integran:

Comisión de auditoría

Nombre	Cargo	Tipología
Luis Fernández Goula Pfaff	Presidente	Independiente
Eduardo Sánchez Morrondo	Vocal	Independiente
Laureano Roldán Aguilar	Vocal	Otro externo
% de consejeros ejecutivos		0,00
% de consejeros dominicales		0,00
% de consejeros independientes		67,00
% de otros externos		33,00

Comisión de nombramientos y remuneración

Nombre	Cargo	Tipología
Eduardo Sánchez Morrondo	Presidente	Independiente
Ramón Blanco Balín	Vocal	Independiente
Luis Fernández Goula Pfaff	Vocal	Independiente
% de consejeros ejecutivos		0,00
% de consejeros dominicales		0,00
% de consejeros independientes		100,00
% de otros externos		0,00

C.2.2. Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

En los últimos cuatro ejercicios, no ha habido consejeras en el consejo de administración de Ercros.

C.2.3. Señale si corresponden a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	Sí
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	Sí

Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes

Sí

Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa

Sí

Elevar al consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación

Sí

Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones

Sí

Asegurar la independencia del auditor externo

Sí

C.2.4. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

Comisión de auditoría

Las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tiene atribuidas la comisión de auditoría, se hallan reguladas en el artículo 34 de los estatutos sociales y en el artículo 16 del reglamento del consejo de administración.

Funciones

Las principales funciones de la comisión de auditoría son las siguientes:

- Informar a la junta general sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.
- Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.

d) Elevar al consejo de administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

e) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, para su examen por la comisión, y cualesquiera otra relacionada con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, la comisión de auditoría deberá recibir anualmente del auditor externo la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a ésta, directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el citado auditor externo o por las personas o entidades vinculados a éste, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor externo. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el epígrafe anterior, individualmente considerados y en su conjunto distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.

La comisión de auditoría informará al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las decisiones sobre los siguientes asuntos:

- La información financiera pública periódica.
- La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- Las operaciones vinculadas.

Funcionamiento

La comisión de auditoría se reunirá al menos tres veces al año con los siguientes objetivos: establecimiento del plan de la auditoría anual; conocimiento del estado de cumplimiento del plan y recepción del informe de auditoría.

La convocatoria se realizará a instancias del presidente de la comisión o a solicitud de al menos dos miembros de la misma y se podrá invitar a miembros directivos de la sociedad.

Composición

La comisión de auditoría estará compuesta exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con un mínimo de tres miembros nombrados por el consejo de administración, dos de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes. El presidente tendrá la condición de independiente y será elegido por un plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

Los miembros de la comisión de auditoría, y en especial su presidente, se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Comisión de nombramientos y remuneración

Las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tiene atribuidas la comisión de nombramientos y remuneración, se hallan reguladas en el artículo 17 del reglamento del consejo de administración así como en el propio reglamento de la comisión de nombramientos y remuneración.

Funciones

Las principales funciones de la comisión de nombramientos y remuneración son las siguientes:

- a) Evaluar los conocimientos, competencias, y experiencia necesarios en el consejo de administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes de los candidatos a cubrir las vacantes del consejo y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
- b) Elevar al consejo de administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la junta.
- c) Informar de las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la junta.
- d) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el consejo de administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- e) Organizar la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer las propuestas al consejo para que la sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.

- f) Informar de los nombramientos y ceses, y de las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos, incluidos los consejeros ejecutivos, a propuesta del primer ejecutivo.
- g) Proponer el importe máximo de remuneración anual del conjunto de los administradores en su condición de tales, que deberá ser aprobado por la junta general, y su distribución entre cada uno de ellos.
- h) Proponer la remuneración individual de los consejeros ejecutivos y del primer nivel de directivos, tanto en su importe como en sus distintos elementos constitutivos.

Una vez determinadas las remuneraciones, el presidente de la comisión informará al consejo de administración de la remuneración de sus miembros en cuanto a sus funciones como tales y al consejero delegado de las retribuciones de los altos directivos a que se ha hecho referencia anteriormente, quien a su vez informará a los directivos afectados y al correspondiente servicio de la sociedad para que proceda a la aplicación de las nuevas remuneraciones.
- i) Vigilar el cumplimiento de la política de remuneración.
- j) Informar en relación con las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de interés y, en general, sobre las materias contempladas en el capítulo IX del reglamento del consejo.
- k) Supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo.

Funcionamiento

La comisión de nombramientos y remuneración se reunirá por lo menos una vez al año para proponer la remuneraciones de los consejeros y del primer nivel de directivos de la sociedad, así como el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros. Se reunirá cada vez que el presidente del consejo solicite un informe o propuesta de nombramiento, o a solicitud de al menos dos de los miembros de la comisión.

Composición

La comisión de nombramientos y remuneración estará formada exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con un mínimo de tres miembros, nombrados por el consejo de administración, dos de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes.

La presidencia de la comisión de nombramientos y remuneración recaerá en un consejero independiente, que deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

C.2.5. Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

El 22 de enero de 2015, el consejo de administración aprobó modificaciones en las funciones y composición de las comisiones de auditoría y de nombramientos y remuneración. El contenido de dichas funciones y composición queda recogido en el apartado C.2.4. anterior.

Ambas comisiones han elaborado, por octavo año consecutivo, un informe anual sobre sus actividades.

Las comisiones del consejo están reguladas en los estatutos sociales y el reglamento del consejo de administración. Estos documentos están disponibles para su consulta en la página web de la compañía: [www.ercros.es/Accionistas e inversores/Gobierno corporativo](http://www.ercros.es/Accionistas%20e%20inversores/Gobierno%20corporativo).

C.2.6. Indique si la composición de la comisión delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

No existe dicha comisión.

D.1. Identifique al órgano competente y explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas

Consejo de administración

Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas

El consejo de administración es el órgano encargado de aprobar las operaciones vinculadas e intragrupo previo informe favorable de la comisión de auditoría [artículo 5º c) del reglamento del consejo].

El artículo 41 del reglamento del consejo de administración establece la obligación por parte del consejero de comunicar al consejo de administración de cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudiera tener con la sociedad.

Explique si se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas, indicando, en su caso, el órgano o personas en quien se ha delegado.

No procede.

D.2. Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

No procede.

D.3. Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

No procede.

D.4. Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

No procede.

D.5. Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

No procede.

D.6. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Los mecanismos establecidos para detectar y regular los posibles conflictos de interés están regulados en el reglamento del consejo de administración, el reglamento interno de conducta y en el código de conducta ética de Ercros.

En relación con los consejeros, el artículo 41 del reglamento del consejo de administración establece la obligación de comunicar al consejo de administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la sociedad. En caso de conflicto, el consejero afectado se abstendrá de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente o que afecten a miembros de su familia o a sociedades con las que esté relacionado. Los consejeros deberán, asimismo, comunicar al consejo de administración la participación directa o indirecta que, tanto ellos como las personas vinculadas a que se refiere el artículo 231 de la Ley de Sociedades de Capital, tuvieran en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, y comunicarán igualmente los cargos o las funciones que en ella ejerzan. El consejero no podrá realizar, directa o indirectamente, transacciones profesionales o comerciales con la sociedad, a no ser que cuente con la conformidad del presidente, previo informe de la comisión de nombramientos y remuneración.

El artículo 46 del reglamento del consejo de administración establece la obligación de los consejeros de informar por escrito a la sociedad de las acciones de la misma de las que sean titulares directamente o a través de sociedades en las que tenga una participación significativa, de todos los puestos que desempeñen y de las actividades que realicen en otras compañías o entidades y, en general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como consejeros de la sociedad.

El artículo 44 del reglamento del consejo señala que el consejero no puede aprovechar en beneficio propio o de un allegado una oportunidad de negocio de la sociedad, a no ser que previamente se le ofrezca a ésta, que ésta desista de explotarla y que el aprovechamiento sea autorizado por el consejo de administración, previo informe de la comisión de nombramientos y remuneración. A los efectos de lo anterior, se entiende por oportunidad de negocio, cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación comercial que haya surgido o se haya descubierto en conexión con el ejercicio del cargo por parte del consejero, o mediante la utilización de medios de información de la sociedad, o bajo circunstancias tales que sea razonable pensar que el ofrecimiento del tercero en realidad estaba dirigido a la sociedad.

En relación con los altos directivos y consejeros, el artículo 8 del reglamento interno de conducta en materia del mercado de valores, establece que las personas incluidas en su ámbito de aplicación deberán poner en conocimiento de la sociedad, con carácter previo a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate y con antelación suficiente para que puedan adoptarse las decisiones oportunas, aquellas situaciones que potencialmente y en cada circunstancia concreta puedan suponer la aparición de conflictos de intereses con la sociedad o alguna sociedad de su grupo, por causa de sus actividades fuera de la sociedad, de sus relaciones familiares o personales, de su patrimonio, o por cualquier otro motivo, y que puedan comprometer su actuación imparcial. No se considerará que exista un conflicto de interés por relaciones familiares cuando el parentesco exceda el tercer grado de consanguinidad o del segundo por afinidad. Se considerará que existe un conflicto de interés derivado del patrimonio personal cuando dicho conflicto surja en relación con una sociedad controlada por la persona afectada. A los efectos de determinar la existencia de tal control se atenderá a los criterios establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio. Las personas sometidas a conflictos de intereses deberán abstenerse de la toma de decisiones que puedan afectar a las personas físicas o jurídicas con las que se plantee el conflicto. Del mismo modo, se abstendrán de influir en dicha toma de decisiones, actuando en todo caso con lealtad a la sociedad.

Y finalmente, la norma 4.10. del código interno de conducta ética establece que en el caso de que el personal realice una actividad, remunerada o no, que pueda entrar en conflicto de intereses con la sociedad, debe comunicarlo a su superior jerárquico con el fin de que la compañía pueda decidir y tomar las medidas oportunas en cada circunstancia. De cualquier forma, esta actividad deberá ser siempre legal y compatible con la responsabilidad que el trabajador o la trabajadora desempeñe en la compañía.

El personal que realice una actividad al margen de la compañía, no podrá utilizar la condición de trabajador o trabajadora de Ercros frente a terceros para obtener un beneficio propio y se abstendrá de intervenir, directa o indirectamente, en la toma de decisiones en la compañía sobre cualquier asunto en el que tuviera un interés personal. Asimismo, el personal de Ercros tampoco podrá realizar trabajos o prestar servicios en beneficio de empresas del sector o que desarrollen actividades susceptibles de competir, directa o indirectamente, con la compañía.

D.7. ¿Cotiza más de una sociedad del grupo en España?

No.

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo:

No procede.

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

No procede.

E.1. Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad.

En 2013, Ercros implantó el sistema de alerta de riesgos de Ercros (SARE), que permite identificar, seguir y cuantificar los potenciales riesgos a que está sometida la compañía. Dicho programa establece un sistema de alertas que se activa cuando se identifica algún riesgo que pueda afectar a la sociedad.

La compañía ha elaborado los mapas de riesgos de negocio y de riesgos en la elaboración de la información financiera con descripción de los principales riesgos potenciales a que se encuentra sometida, efectuando una graduación de los mismos en función de la probabilidad de ocurrencia y del impacto que su materialización supondría. En base a dichos mapas de riesgo, la compañía ha implantado controles destinados a mitigarlos.

E.2. Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del sistema de gestión de riesgos.

Ercros dispone de los órganos de gobierno y de gestión necesarios para supervisar el desarrollo de la estrategia general de la organización, evaluar los riesgos a los que se encuentra expuesta y ejercer sus funciones con la eficacia, objetividad e independencia precisas.

Nombre del órgano	Descripción de las funciones
Consejo de administración	Establece y supervisa los dispositivos de control de riesgos en general
Comisión de auditoría	Se responsabiliza de los sistemas de control interno y gestión de riesgos
Servicio de auditoría interna	Supervisa el funcionamiento de los sistemas de control interno
Comité económico-financiero	Supervisa los riesgos en general
Comité de riesgos y cobros	Se responsabiliza del control de riesgo de crédito comercial
Comité de IFRS	Se responsabiliza de la correcta aplicación de las NIC y NIIF en la elaboración de la información financiera
Comité del SCIIF	Se responsabiliza del funcionamiento del SCIIF
Comité para el desarrollo sostenible	Supervisa los riesgos operativos
Comité de ética y responsabilidad social	Supervisa los riesgos reputacionales

E.3. Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

La actividad de Ercros lleva asociada la existencia de distintos tipos de riesgos, que se clasifican en diferentes tipologías, siguiendo los criterios que el grupo considera más adecuados para una gestión eficiente de los mismos. En este sentido, no todos los negocios presentan los mismos riesgos, aunque en ocasiones compartan algunos. En general, Ercros está sometida a riesgos operativos y financieros.

Ercros dispone de los órganos de gobierno necesarios para supervisar el desarrollo de la estrategia general de la organización y ejercer sus funciones con la eficacia, objetividad e independencia precisas. También dispone de procedimientos para identificar, medir, evaluar, controlar y priorizar los riesgos a los que se expone y de sistemas de gestión que definen el control, el seguimiento y la disminución o eliminación de estos riesgos.

Se consideran riesgos relevantes aquellos que pueden comprometer la consecución de los objetivos de la estrategia empresarial, el mantenimiento de la flexibilidad financiera y la solvencia de la empresa.

Muchos de los riesgos a los que está sometida la compañía son inherentes al desarrollo de las actividades que lleva a cabo o consecuencia de factores externos, por lo que dichos riesgos se pueden tratar de mitigar pero no es posible eliminarlos completamente.

Entre los principales riesgos que pueden afectar a la marcha de la empresa cabe citar los siguientes:

a) Riesgos operativos

En el desarrollo de su actividad, Ercros se encuentra expuesto a los siguientes riesgos operativos:

(i) Riesgo ambiental

A pesar de que todos los centros de producción de Ercros tienen implantados sistemas de gestión ambiental que permiten minimizar el impacto que la actividad industrial pueda causar en el entorno, en el desarrollo de su actividad dichos centros están sujetos a riesgos susceptibles de ocasionar daños ambientales, tales como emisiones fortuitas de sustancias nocivas o incendios.

Ercros realiza los correspondientes controles oficiales de comprobación de sus sistemas de gestión y desarrolla su actividad en conformidad con los límites de emisión previstos en la normativa aplicable, en las autorizaciones pertinentes y en los acuerdos voluntarios suscritos. Adicionalmente, la empresa ha implantado índices para la valoración de las emisiones globales, al agua, a la atmósfera y de generación de residuos, que permiten comprobar la evolución de la gestión ambiental.

Ercros informa periódicamente de las reducciones de emisiones alcanzadas en su actividad industrial.

(ii) Riesgo por cambios en la regulación

En los últimos años los requisitos legales se han hecho más exigentes y han generado cambios significativos en el sector químico, tanto en el ámbito europeo como en el estatal y autonómico. Ercros realiza esfuerzos importantes para adaptarse a este nuevo marco legal, y desarrolla las actividades y acciones necesarias para el cumplimiento de los requisitos recogidos en las diferentes normativas, en concreto la legislación y normativa referente a la seguridad de las instalaciones y personas y a la salud laboral, a la protección ambiental y a la de transporte, envasado y manipulación de mercancías peligrosas.

El 11 de diciembre de 2017 termina el plazo legal para la utilización de tecnología de mercurio en los procesos de fabricación de cloro y sosa cáustica, por lo que la producción de cloro a partir de dicha fecha debe hacerse únicamente con tecnología MTD (mejor técnica disponible). Ercros tiene en producción actualmente plantas de electrólisis de mercurio en las fábricas de Flix, Vila-seca I y Palos de la Frontera, esta última actualmente en proceso de enajenación.

La hipótesis de trabajo sobre la que se asientan las estimaciones de la empresa es que la producción de cloro y sosa cáustica se mantendrá en su capacidad actual hasta finales de 2017.

Dado el elevado coste que supone el cambio de la tecnología en estas plantas, tal esfuerzo inversor sólo vendría justificado si el precio de la sosa mejorara sobre los niveles observados en 2014 y la demanda de cloro se mantuviera inalterada respecto de la actual, extremos sobre los cuales, en estos momentos, no se dispone de suficiente visibilidad para fundamentar una decisión definitiva. Con todo, es importante señalar que si bien este es el escenario base con el que se trabaja, es de prever que puedan acaecer acontecimientos que den lugar finalmente a un escenario diferente.

(iii) Riesgo por reclamaciones

Ercros tiene un largo historial de actividad industrial y algunos de sus centros de producción superan los cien años de vida. La empresa siempre ha cumplido y asumido la legislación vigente en cada momento, sin embargo el endurecimiento de los requisitos legales operado en los últimos años y su aplicación, en algunos casos con carácter retroactivo, hacen aflorar el riesgo de que la empresa se vea afectada por reclamaciones de responsabilidad patrimonial en cuestión de costes de saneamiento o remediación de los suelos y entornos contaminados, o de enfermedades profesionales.

En concreto, la empresa tiene abiertas reclamaciones por contaminación medioambiental o ha presentado a la administración competente proyectos de remediación de suelos y regeneración del paisaje. También tiene planteadas demandas de antiguos empleados, o sus herederos, en concepto de daños y perjuicios por exposición al amianto, así como por accidentes laborales ocurridos en sus instalaciones.

Todos estos casos, están provisionados en la cuantía que la empresa considera que existe una probabilidad razonable de que se reconozca judicialmente y por tanto deba hacer frente a ellos.

(iv) Riesgo por pérdida de competitividad

Ercros desarrolla su actividad en un entorno globalizado al que se incorporan cada vez nuevos competidores que se ven beneficiados por la existencia de regulaciones más laxas en sus países de origen, el tipo de cambio del euro frente al dólar, menores costes salariales y energéticos, y medidas de apoyo al desarrollo.

Esta situación se ve agravada por el hecho de que los principales productos de Ercros sean *commodities*, sometidos a una fuerte competencia por la presión de países emergentes, como la India o China.

En estos países el diferencial de costes energéticos y laborales se convierte en un factor competitivo decisivo en la fijación del precio final de los productos. Por otra parte, estos países no suelen ser tan exigentes en requerimientos ambientales como lo es Europa, lo que se traduce en un abaratamiento del precio del producto final. La competencia que presentan estos países es uno de los principales factores de riesgo de los negocios de Química Intermedia y Farmacia.

En este entorno, Ercros centra su estrategia en mejorar su productividad, reducir sus costes, incrementar la eficacia en sus operaciones y diversificar la actividad hacia productos innovadores con un mayor valor añadido e impulsar su crecimiento a través de adquisiciones que mejoren su posición en los mercados.

(v) Riesgo de concentración y ciclicidad de productos

En términos generales, los mercados en que opera el grupo observan una mayor actividad entre el segundo y tercer trimestre del año, exceptuando el mes de agosto. En los últimos años se ha acentuado la tendencia de los clientes de reducir los pedidos en la parte final del ejercicio, asociada a las vacaciones navideñas y al deseo generalizado de disminuir los *stocks* de sus almacenes al cierre del ejercicio.

Los productos que más acusan una tendencia estacional son los usados en el tratamiento de aguas —hipoclorito sódico, clorito sódico y cloroisocianuratos—, con la punta de consumo en verano, y el PVC, que mantiene una mayor atonía en los meses más fríos del año por el parón de la construcción. El resto de productos presenta una demanda regular a lo largo del año.

El 63% de la actividad de Ercros gira alrededor de la producción del cloro y sus derivados.

El cloro y la sosa cáustica se producen en un mismo proceso, pero mientras el cloro, por motivos de seguridad y eficiencia, se consume en su práctica totalidad en el mismo centro de producción para fabricar derivados clorados, la sosa se comercializa a escala mundial. El producto más significativo fabricado a partir del cloro es el PVC, cuya evolución está ligada a la marcha de la construcción. Este hecho confiere un elemento de volatilidad al precio de la sosa (co-producto del cloro) que debe ser tenido en cuenta en la proyección de los resultados del grupo.

Como se ha dicho anteriormente, a partir de finales de 2017, Ercros podría ver reducida considerablemente su capacidad de producción de cloro y sosa cáustica, lo que afectaría a la rentabilidad de la compañía.

(vi) Riesgo de dependencia de materias primas

La empresa tiene una fuerte dependencia de algunas materias primas, cuyos precios están sometidos a variaciones cíclicas y, en ocasiones, pueden no estar disponibles en las cantidades requeridas o en el tiempo adecuado.

Los tres principales aprovisionamientos y suministros, —electricidad, etileno y metanol—, suponen el 55% del importe total de las compras consolidadas, y superan el 50% de los costes totales de los procesos de fabricación del cloro-sosa, el PVC y el formaldehído, respectivamente.

Ercros intenta repercutir las variaciones de costes a sus productos, aunque no siempre puede lograrlo en su totalidad, o cuando lo logra puede ser que se produzca con un cierto desfase temporal.

La empresa trata de mitigar este efecto mediante la firma de contratos estables con los proveedores de las materias primas con mayor volatilidad y la gestión eficiente de los *stocks*. Asimismo, trata de negociar con los clientes acuerdos de suministro, en los que los precios estén indexados al coste de las materias primas.

La reforma del marco energético llevada a cabo por el Gobierno en 2014 ha supuesto un cambio importante en el sistema de retribución del servicio de interrumpibilidad, por el que Red Eléctrica Española paga para poder interrumpir en determinadas condiciones el suministro eléctrico a los grandes consumidores de electricidad. Según el sistema puesto en marcha con efectos de 2015, la retribución que cada punto de consumo va a recibir se fija antes del inicio de cada año natural mediante un mecanismo de subastas. Ello supone que la empresa desconoce el importe que percibirá por el servicio de interrumpibilidad en los ejercicios siguientes dado que éste será determinado en las correspondientes subastas, cuyas condiciones de celebración también se desconocen.

Como se ha dicho anteriormente, esta incertidumbre afecta de forma muy importante a las plantas de electrólisis, por el alto consumo energético que demandan y el peso tan importante que tiene este servicio en los ingresos que obtienen dichas plantas. En conjunto, Ercros consume alrededor de 1,3 millones de Mwh anuales.

Por otro lado, el precio del MWh consumido en las plantas de electrólisis se determina a partir de las subastas diarias de electricidad, las cuales están muy influenciadas por la estructura de generación eléctrica, de modo que el precio se reduce cuando la generación renovable es alta (energía eólica e hidráulica) y se incrementa cuando la generación renovables es baja. Esto añade un componente de incertidumbre y variabilidad a los costes energéticos que soporta la sociedad.

(vii) Riesgo de concentración de clientes

Si bien no hay ningún cliente que represente más del 5% de la facturación de Ercros, cabe resaltar la relevancia que tiene la empresa Bayer como consumidora de la mitad del cloro producido en la fábrica de Vila-seca I. El grupo tiene un contrato con Bayer para el suministro de cloro que finaliza el 30 de noviembre de 2017.

b) Riesgos financieros

En el curso habitual de las operaciones, la empresa se encuentra expuesta al riesgo de crédito, riesgo de mercado (riesgo de tipo de interés y de tipo de cambio) y riesgo de liquidez.

Los principales instrumentos financieros de Ercros, distintos de los derivados, comprenden el *factoring* sindicado, préstamos con entidades financieras públicas, préstamos bancarios, pólizas de crédito, arrendamientos financieros, efectivo y depósitos a corto plazo.

Ercros también tiene contratados derivados de tipo de interés. Su finalidad es gestionar los riesgos de tipo de interés que surgen de determinadas fuentes de financiación.

La política de la compañía, mantenida durante los últimos ejercicios, es la de no negociación con los instrumentos financieros.

(i) Riesgo de crédito

Ercros tiene instaurada una política de control del riesgo de crédito y la exposición al mismo es gestionada en el curso normal de la actividad. Se realizan evaluaciones de solvencia para todos los clientes que requieren un límite superior a un determinado importe.

Asimismo, la empresa tiene asegurados ciertos saldos a cobrar.

El resto de activos financieros de la compañía, tales como efectivo y equivalentes al efectivo, créditos, activos financieros disponibles para la venta, la máxima exposición al riesgo de crédito es equivalente al importe en libros de estos activos al cierre del ejercicio.

(ii) Riesgo de mercado

Riesgo de tipo de interés

La financiación externa se basa en el *factoring* sindicado, préstamos con entidades financieras públicas, pólizas de crédito con entidades financieras y, en menor medida, en préstamos subvencionados por organismos públicos. El tipo de interés es variable para las pólizas de crédito y préstamos (cuyo riesgo ha sido en parte cubierto con instrumentos de cobertura) y se encuentra referenciado principalmente a la evolución del Euribor más un diferencial. En el actual entorno de tipos de interés bajos, no se prevén riesgos derivados de alzas en los tipos de interés.

Riesgo de tipo de cambio

Con el fin de mitigar el riesgo de tipo de cambio, Ercros trata de acercar el importe de sus ventas en dólares al de sus compras en esta divisa.

Las ventas en dólares alcanzaron los 107,79 millones de dólares en 2014 (96,39 millones de dólares el año anterior), lo que supone el 13,6% (11,6% el año anterior) de las ventas totales del grupo.

En cuanto a las compras, las que se pagaron en dólares ascendieron 75,98 millones de dólares (82,78 millones de dólares el año anterior), que suponen el 11% (12,3% el año anterior) del total de aprovisionamientos y suministros realizados por el grupo.

Ercros considera que en el actual entorno económico, el euro continuará depreciándose respecto al dólar, por lo que no considera necesario realizar ninguna cobertura en la exposición neta que presenta al dólar.

(iii) Riesgo de liquidez

La empresa gestiona la liquidez utilizando técnicas de planificación financiera. Estas técnicas tienen en consideración los flujos de entrada y de salida de tesorería de las actividades ordinarias, inversión y financiación. El objetivo de Ercros es mantener un equilibrio entre la flexibilidad, plazo y condiciones de las fuentes de financiación contratadas en función de las necesidades previstas a corto, medio y largo plazo.

La financiación de la empresa, a través del *factoring* sindicado, está sujeta al cumplimiento de una serie de obligaciones y ratios financieros, que al cierre de 2014 fueron adecuadamente cumplidos, o bien las correspondientes dispensas fueron puntualmente obtenidas. Adicionalmente, en el supuesto de necesidad, Ercros considera que podría acudir a otros mecanismos complementarios para la obtención puntual de liquidez, tales como enajenación parcial y selectiva de bienes no afectos a la explotación o aumentos de capital.

En relación con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se informa de que al 31 de diciembre de 2014, el saldo pendiente de pago a proveedores que acumulan un aplazamiento superior al plazo legal de pago, es de 47,32 millones de euros (39,69 millones en 2013), si bien en 2014 se ha incrementado significativamente el porcentaje de pagos realizados dentro del plazo legal respecto de los pagos totales efectuados, que ha pasado del 49,5% en 2013 al 75,1% en 2014.

E.4. Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

La entidad ha decidido transferir el riesgo derivado de accidentes y averías a las compañías aseguradoras mediante la contratación de las correspondientes pólizas para asegurar los siniestros de mayor intensidad, reteniendo el riesgo derivado de aquellos de menor intensidad y más frecuencia.

También ha asegurado los riesgos de responsabilidad civil por daños causados a las personas o a las cosas.

La compañía asume directamente los riesgos que le son inherentes a su propia actividad industrial y que no son transferibles a terceros mediante contratación de pólizas a precios razonables. Entre los riesgos que asume directamente destacan: la mayor parte del riesgo de crédito con sus clientes, si bien la tasa de morosidad de los mismos es inferior al 1%; el riesgo de exposición a divisa, que mitiga parcialmente mediante *hedging* natural de su actividad exportadora/ importadora, y la práctica totalidad del riesgo de tipo de interés, dado que prevé que el escenario de tipos de interés bajos seguirá durante largo tiempo.

El consejo de administración determina qué nivel de tolerancia al riesgo es asumible para la compañía en operaciones singulares, tales como compra de sociedades o activos industriales, inversiones de ampliación de capacidad y similares.

E.5. Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

Riesgos materializados en el ejercicio	Circunstancias que los han motivado	Funcionamiento de los sistemas de control
Riesgo por cambios en la regulación y por dependencia de suministros	Incremento de los costes energéticos en las subastas diarias y por reducción de la retribución por interrumpibilidad.	La sociedad ha evaluado el impacto en la rentabilidad de la empresa y en los flujos de tesorería, a fin de adoptar las medidas adecuadas de reducción de costes y mejora de la financiación. Se ha evaluado y registrado el deterioro de activos industriales.
Riesgo por cambios en la regulación	La Ley 5/2013, que señala el 11-12-2017 como fecha límite para el cese de la tecnología del mercurio en las plantas de electrólisis.	La evaluación del deterioro de las plantas afectadas y su registro en los estados financieros, y la inclusión de medidas en el plan estratégico para abordar los ajustes necesarios en sus activos industriales y las necesidades financieras derivadas de los mismos. La empresa está potenciando sus otras líneas de actividad para compensar la pérdida que esta medida comportará a partir de 2018.
Riesgo por pérdida de competitividad	Caída del precio de los principales productos de la sociedad.	La sociedad ha evaluado el impacto en la rentabilidad de la empresa y en los flujos de tesorería, a fin de adoptar las medidas adecuadas de reducción de costes y mejora de la financiación.
Riesgo por concentración de clientes	El actual contrato de suministro de cloro con Bayer expira el 30 noviembre de 2017.	La evaluación del deterioro de las plantas afectadas y su registro en los estados financieros.
Riesgo ambiental	Determinación de obligación de acometer la remediación de suelos contaminados.	Se ha procedido a dotar la correspondiente provisión una vez determinada la cuantía de la obligación y las fechas esperadas de salida de los flujos de efectivo.
Riesgo por cambios en la regulación	Demandas por asbestosis.	Se ha procedido a dotar las correspondientes provisiones.

E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

Los riesgos que requieren una respuesta inmediata son los riesgos operativos a los que está expuesta la sociedad por su actividad con productos químicos. En este sentido, la empresa dispone de un manual de sostenibilidad que incluye un capítulo destinado a la gestión de los riesgos relativos a la seguridad, salud laboral, medio ambiente y calidad. Asimismo, todos los centros de producción tienen implantados sistemas de gestión, certificados por normas homologadas internacionalmente, que acreditan el control, seguimiento y disminución o eliminación de los riesgos relacionados con la sostenibilidad.

En el marco del programa SARE, Ercros dispone de un mapa de riesgos de negocio en el que se identifican y controlan los riesgos operativos, estratégicos, financieros, de factor humano, fortuitos, geopolíticos, ambientales y de sistemas de información que son revisados de manera continua.

Asimismo, se dispone de un mapa con la identificación y descripción de todos los riesgos potenciales que afectan a la información financiera, que es la base para la determinación y desarrollo de los controles destinados a mitigar dichos riesgos y que se revisa mensualmente.

La aplicación de las acciones descritas se desarrolla a través de múltiples procedimientos en los distintos ámbitos, que se actualizan periódicamente.

Las funciones de supervisión de los riesgos identificados, así como los órganos responsables, vienen descritas en el apartado E.2. anterior y en los apartados F.2 y F.3.

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1. Entorno de control de la entidad.

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación y (iii) su supervisión.

El consejo de administración: es el máximo órgano responsable de la presentación de la información financiera al mercado y de la existencia de un adecuado y efectivo SCIIF.

La dirección general económico-financiera: es la responsable de la elaboración de la información financiera y del diseño, implantación y mantenimiento del SCIIF.

La comisión de auditoría: es la responsable de la supervisión del proceso de elaboración de la información financiera y de la eficacia de los sistemas de control interno.

El servicio de auditoría interna: es el responsable de verificar el adecuado funcionamiento de los controles establecidos, de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por la comisión de auditoría.

El comité del SCIIF: es el responsable de la descripción, diseño, articulación y documentación de un SCIIF que asegure la transparencia y fiabilidad de las transacciones, hechos y eventos de Ercros de acuerdo con la normativa.

El comité de IFRS: es el responsable del seguimiento y análisis de las novedades y actualizaciones en materia de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para garantizar que la información financiera que se publica es fiable y se ajusta a la normativa.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

La dirección general económica-financiera es la responsable de la elaboración y correcta difusión de las políticas y procedimientos de control interno que garantizan la fiabilidad del proceso de elaboración de la información financiera. De esta dirección dependen:

- La dirección de administración: es la responsable de la elaboración y control de los estados financieros individuales y consolidados y, dentro del área fiscal: del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la elaboración de la información fiscal de las cuentas anuales consolidadas.
- La dirección de finanzas: es la responsable de la gestión y seguimiento de la tesorería, análisis y gestión del riesgo de crédito y del deterioro de cuentas a cobrar; de la búsqueda y gestión de los recursos de financiación y del seguimiento de la liquidez a través de la planificación financiera.
- La dirección de recursos humanos: es la responsable de difundir y comunicar la estructura organizativa, y sus variaciones y de gestionar el plan de formación.
- La dirección de sistemas de información: es la responsable de administrar los sistemas informáticos y establecer políticas y procedimientos de control interno sobre los mismos, incluidos los que dan soporte a los procesos de elaboración de la información financiera.
- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

Ercros dispone de un código de conducta ética (CE) que define los principios y normas de conducta ética que rige la actuación de todas las personas que trabajan en la compañía en el ejercicio de su actividad profesional, que incluye normas relacionadas con el control de la información financiera (registro contable, blanqueo de capitales e irregularidades en los pagos, etc.). El CE está disponible en la página web de la compañía www.ercros.es.

La comisión de auditoría es la responsable de asegurar el cumplimiento del CE y la comisión de ética y responsabilidad social (CERS) es la responsable de favorecer el conocimiento y difusión del CE y de proponer las medidas que considere oportunas para la eficaz aplicación del mismo.

En 2013, el personal de Ercros suscribe individualmente la aceptación de los principios y normas del Código. Asimismo, en los contratos de las personas que se incorporan a la compañía y en los de las empresas proveedoras de servicios o productos, la compañía incorpora una cláusula de aceptación, cumplimiento y salvaguarda del CE.

- **Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.**

Ercros dispone de un procedimiento para canalizar las denuncias, el canal ético, a través del cual se pueden denunciar, de forma confidencial, aquellos incumplimientos, fundados y significativos, de las normas incluidas en el CE que el personal advierta en el seno de la compañía, tanto si son ejercidas por otras personas para sí o para la empresa.

La comisión de auditoría es la responsable de gestionar las denuncias que se presenten a través del canal ético, y por delegación el auditor interno, es el responsable de la recepción, tramitación e investigación de las denuncias recibidas, y de la custodia del archivo de los expedientes.

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.**

El comité del SCIIF, de acuerdo con el procedimiento de gestión de la formación, diseña anualmente un plan de formación que recoge las necesidades formativas de las personas que participan en el proceso de elaboración y supervisión de la información financiera, y desarrolla programas específicos de formación sobre actualización de la normativa.

Los miembros del comité del SCIIF y el personal dependiente de la dirección general económico-financiera reciben regularmente cursos de formación específicos relacionados con sus áreas de responsabilidad y asisten a seminarios y conferencias impartidos por expertos independientes.

La dirección general económico-financiera está suscrita a la página web del IASB, y recibe periódicamente publicaciones con información de interés sobre las NIIF.

El comité de IFRS realiza el seguimiento y análisis de las novedades y actualizaciones de las NIIF para garantizar que la información financiera elaborada y reportada a los mercados es fiable y se ajusta a la normativa. El comité, que se reúne cada mes, también se encarga de transmitir internamente las novedades y actualizaciones normativas a otros departamentos que participan en la elaboración de la información financiera.

F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera.

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- **Si el proceso existe y está documentado.**

En Ercros, el sistema de identificación de riesgos de control interno de la información financiera es un proceso dinámico y en continua evolución y se encuentra documentado en el "Procedimiento de Evaluación de Riesgos".

- **Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.**

En el proceso se contemplan la totalidad de objetivos en la elaboración de la información financiera que garantizan su fiabilidad:

- Existencia y ocurrencia: las transacciones, hechos y demás eventos recogidos por la información financiera efectivamente existen y se han registrado en el momento adecuado.
- Integridad: la información refleja la totalidad de las transacciones, hechos y demás eventos en los que Ercros es parte afectada.
- Valoración: las transacciones, hechos y demás eventos se registran y valoran de conformidad con la normativa aplicable.
- Presentación, desglose y comparabilidad: las transacciones, hechos y demás eventos se clasifican, presentan y revelan en la información financiera de acuerdo con la normativa aplicable.

Dentro de cada epígrafe de la información financiera, el comité del SCIIF identifica, analiza y revisa periódicamente las fuentes de riesgos de error o irregularidades. El resultado de este análisis se plasma en el mapa de riesgos de la información financiera, que sirve de base para la implantación de los controles para mitigar estos riesgos.

- **La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.**

El comité de seguimiento de IFRS es el responsable de la identificación del perímetro de consolidación, determinando el conjunto de entidades que configuran el perímetro así como los métodos de consolidación aplicables a cada una de las sociedades que lo integran, atendiendo a las NIIF y demás normativa aplicable.

- **Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.**

La compañía dispone de sistemas de gestión que definen el control, el seguimiento y la disminución o eliminación de los riesgos relevantes que puedan comprometer los objetivos empresariales, la flexibilidad financiera y la solvencia de la compañía.

El análisis de estas otras tipologías de riesgos se recogen en el mapa de riesgos de negocio clasificados en los siguientes bloques: operativos, estratégicos, financieros, de factor humano, fortuitos, geopolíticos, medioambientales y de sistemas de información.

Además, la compañía ha desarrollado el sistema de alerta de riesgos de Ercros (SARE), que es una herramienta informática que funciona a modo de radar de detección y, a la vez, sirve de canal para notificar internamente los eventos con trascendencia económica que puedan tener impacto en la compañía y, por tanto, deban considerarse en la elaboración y presentación de la información financiera.

- **¿Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso?**

La comisión de auditoría es la responsable de la supervisión de proceso de evaluación de riesgos.

F.3. Actividades de control.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

El procedimiento del proceso de generación de la información financiera recoge las actividades y procedimientos de control implementados en el SCIIF, orientados a reducir los riesgos relacionados con la información financiera.

Estos procedimientos de control marcan las directrices de elaboración de la información financiera, contienen los controles necesarios para dar respuesta adecuada a los riesgos asociados con la fiabilidad e integridad de dicha información y permiten prevenir, detectar, mitigar y corregir con la antelación adecuada el riesgo de errores.

Ercros ha articulado el control de cierre mensual económico (CME), que sistematiza el proceso de cierre contable mensual a partir de un diagrama de flujo de tareas de cierre contable.

El CME identifica y define las tareas de obligado cumplimiento, los controles y el personal involucrado en cada uno de los procesos principales con impacto en la información financiera, en aras a conseguir un control interno que favorezca la generación de información financiera completa, fiable y oportuna.

La dirección general económico-financiera supervisa y aprueba la información financiera reportada y asegura que los juicios contables críticos, y las estimaciones y proyecciones en las que se basan las partidas más relevantes de los estados financieros, coinciden con las valoraciones de los últimos responsables de la gestión.

Antes del envío para su formulación al consejo de administración de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, la dirección general económico-financiera y los auditores externos analizan y evalúan la información financiera.

El procedimiento sobre información financiera regulada recopila todos los requisitos en la elaboración, presentación y difusión de la información financiera e identifica a los responsables de cada función. Dentro de este procedimiento, se recogen otros procedimientos formalizados de obligatorio cumplimiento que describen las actividades y controles para los procesos principales y tipos de transacciones que puedan afectar a los estados

financieros, como los relativos a las normas sobre gastos de viaje, gastos de representación, reuniones de trabajo o de gestión de clientes, entre otros.

Tal y como hemos mencionado anteriormente, una de las funciones principales de la comisión de auditoría consiste en supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y en informar al consejo de administración sobre dicha información financiera, con carácter previo a su aprobación y posterior comunicación al mercado.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

En cuanto a las políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información, la compañía dispone de normativa propia sobre el uso de los sistemas informáticos, la gestión de incidencias y soportes y un procedimiento sobre la elaboración sobre copias de seguridad. Estos sistemas son sometidos a revisión anual, al menos por equipos expertos de los auditores externos, a efectos de evaluar el ambiente de control existente. Dichos equipos de externos emiten sus recomendaciones de mejora. Los sistemas también sometidos a auditorías para verificar el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

En 2012, Ercros comenzó la elaboración del procedimiento sobre la información de mercados y expertos externos (IME), cuyo objeto es definir la normativa sobre la autorización y contratación de servicios de expertos independientes y de establecer las directrices aplicables en cuanto a la responsabilidad del mantenimiento y actualización del inventario IME.

El IME recoge en un inventario único toda la información derivada de la contratación de servicios de evaluación, cálculo y/o valoración solicitados a expertos independientes y la información de los mercados que sea relevante para la elaboración de los estados financieros (precios, cotizaciones, valor razonable, etc.).

Los responsables de cada área son los encargados de la contratación de este tipo de servicios y de asegurar la competencia y capacitación técnica y legal de los profesionales que contraten, bajo la supervisión del comité del SCIIF.

F.4. Información y comunicación.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

El comité de IFRS es el responsable de la actualización de las políticas contables, entre cuyas funciones destacan:

- Informar a todos los responsables de la elaboración de la información financiera sobre las modificaciones en la normativa contable.
- Resolver las consultas contables que se realicen en la compañía.
- Analizar el tratamiento contable de operaciones y transacciones singulares para determinar su impacto contable.
- Comunicar a los auditores externos las conclusiones contables alcanzadas sobre operaciones complejas.

Actualmente el comité está realizando la actualización del manual de políticas contables para adaptarlo a los nuevos requisitos legales.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

La compañía tiene implantado, en todas las áreas relacionadas con la elaboración de la información financiera, un sistema informático operativo (SAP) para la elaboración, de forma centralizada, del proceso de consolidación y preparación de los estados financieros consolidados y de las sociedades individuales.

La información financiera reportada a la CNMV se elabora a partir de los estados financieros consolidados y de cierta información complementaria necesaria para la elaboración de la memoria anual y/o semestral.

En cualquier caso, más del 95% de los activos y pasivos así como de los ingresos y gastos del grupo se encuentran en la sociedad matriz, por lo que el efecto en la información financiera del grupo de las sociedades participadas es poco relevante.

F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema.

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

La supervisión periódica del sistema de control interno es fundamental para garantizar que los riesgos por errores, omisiones o fraudes en la información financiera están controlados, ya sea por prevención, detección, mitigación, compensación o corrección.

La comisión de auditoría tiene delegada en el servicio de auditoría interna la responsabilidad de esta supervisión. A efectos organizativos, el servicio de auditoría interna tiene vinculación directa con el consejo de administración, del que depende jerárquicamente a través del presidente y funcionalmente a través de la comisión de auditoría. Entre las funciones del servicio de auditoría interna destacan las siguientes:

- Garantizar a la comisión de auditoría la supervisión eficaz e independiente del sistema de control interno (incluyendo SCIIF).
- Colaborar en la reducción a niveles razonables del impacto potencial de los riesgos que dificultan los objetivos de Ercros.
- Propiciar, a través de conclusiones y recomendaciones, la existencia de sistemas de control interno y de gestión de riesgos adecuados, especialmente el SCIIF, y la aplicación homogénea y eficiente de las políticas y procedimientos.
- Ser canal de comunicación entre la organización y la comisión de auditoría en los asuntos del servicio de auditoría interna.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

Al finalizar la auditoría, el auditor externo se reúne con la comisión de auditoría para comunicar las debilidades significativas de control interno identificadas.

Una vez identificadas las debilidades, en función de sus características, se prepara un plan de acción apropiado para solventarlas.

F.6. Otra información relevante.

No procede.

F.7. Informe del auditor externo.

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

Este ejercicio se ha optado por no revisar el presente apartado relativo a la información del SCIIF por parte del auditor externo pero el grupo tiene intención de incluir este informe independiente en futuros ejercicios.

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.10, B.1, B.2, C.1.23 y C.1.24.

Cumple.

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: D.4 y D.7.

No aplicable.

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la junta general de accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías *holding*, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;

c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Ver epígrafe: B.6.

Cumple.

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la junta general, incluida la información a que se refiere la recomendación 27 se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la junta.

Cumple.

5. Que en la junta general se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual.
- b) En el caso de modificaciones de estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Cumple.

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Cumple.

7. Que el consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (*stakeholders*) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple.

8. Que el consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- (i) El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales.
- (ii) La política de inversiones y financiación.
- (iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades.
- (iv) La política de gobierno corporativo.
- (v) La política de responsabilidad social corporativa.
- (vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos.
- (vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- (viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: C.1.14, C.1.16 y E.2.

b) Las siguientes decisiones:

- (i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.
- (ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.
- (iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- (iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la junta general.

(v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes.
- 2ª Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate.
- 3ª Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable de la comisión de auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la comisión delegada, con posterior ratificación por el consejo en pleno.

Ver epígrafes: D.1 y D.6.

Cumple.

9. Que el consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: C.1.2.

Cumple.

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.3 y C.1.3.

Cumple.

11. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.3.

Cumple.

12. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3.

Cumple.

13. Que el carácter de cada consejero se explique por el consejo ante la junta general de accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos. Y que en dicho informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes

de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: C.1.3 y C.1.8.

Cumple.

14. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, la comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras.

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.4, C.1.5, C.1.6, C.2.2 y C.2.4.

Cumple parcialmente.

Si bien en la actualidad no hay consejeras, tampoco existe en los procedimientos para cubrir vacantes de la compañía ningún obstáculo que lo impida. Según el artículo 8 del reglamento del consejo, al proveerse de nuevas vacantes, el consejo de administración, a propuesta de la comisión de nombramientos y remuneración, procurará que se tenga en cuenta la diversidad de género. Para ello, se asegurará de que los procedimientos de selección no adolecen de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras y buscará deliberadamente entre los candidatos a mujeres que reúnan el perfil buscado.

15. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las comisiones relevantes la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.41.

Cumple.

16. Que, cuando el presidente del consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el consejo de su presidente.

Ver epígrafe: C.1.22.

Cumple.

17. Que el secretario del consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores.
- b) Sean conformes con los estatutos de la sociedad y con los reglamentos de la junta, del consejo y demás que tenga la compañía.
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, su nombramiento y cese sean informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el reglamento del consejo.

Ver epígrafe: C.1.34.

Cumple.

18. Que el consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: C.1.2.

Cumple.

19. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: C.1.28, C.1.29 y C.1.30.

Cumple.

20. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple.

21. Que el consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo.
- b) Partiendo del informe que le eleve la comisión de nombramientos, el desempeño de sus funciones por el presidente del consejo y por el primer ejecutivo de la compañía.
- c) El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.20.

Cumple.

22. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del consejo. Y que, salvo que los estatutos o el reglamento del consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al presidente o al secretario del consejo.

Ver epígrafe: C.1.41.

Cumple.

23. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: C.1.40.

Cumple.

24. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple.

25. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la comisión de nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida.
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: C.1.12, C.1.13 y C.1.17.

Cumple.

26. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el consejo a la junta general de accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el consejo:

- a) A propuesta de la comisión de nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la comisión de nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3.

Cumple.

27. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple.

28. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.2.

Cumple.

29. Que el consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECC/461/2013.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 11.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.9, C.1.19 y C.1.27.

Cumple.

30. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Ver epígrafes: C.1.42, C.1.43.

Cumple.

31. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo.

Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple.

32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

Ver epígrafe: C.1.9.

No aplicable.

33. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Cumple.

34. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple.

35. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple.

36. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

No aplicable.

37. Que cuando exista comisión delegada o ejecutiva (en adelante, "comisión delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo y su secretario sea el del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.6.

No aplicable.

38. Que el consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión delegada y que todos los miembros del consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión delegada.

No aplicable.

39. Que el consejo de administración constituya en su seno, además de la comisión de auditoría exigida por la Ley del Mercado de Valores, una comisión, o dos comisiones separadas, de nombramientos y remuneración.

Que las reglas de composición y funcionamiento de la comisión de auditoría y de la comisión o comisiones de nombramientos y remuneración figuren en el reglamento del consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el consejo designe los miembros de estas comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado.
- b) Que dichas comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la comisión.
- c) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.4.

Cumple.

40. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la comisión de auditoría, a la comisión de nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de cumplimiento o gobierno corporativo.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4.

Cumple.

41. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple.

42. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión de la comisión de auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Ver epígrafe: C.2.3.

Cumple.

43. Que el responsable de la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple.

44. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: E.

Cumple.

45. Que corresponda a la comisión de auditoría:**1º En relación con los sistemas de información y control interno:**

- a) Que los principales riesgos identificados como consecuencia de la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad y la auditoría interna, en su caso, se gestionen y den a conocer adecuadamente.
- b) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- b) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - (i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - (ii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

Ver epígrafes: C.1.36, C.2.3, C.2.4 y E.2.

Cumple.

46. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple.

47. Que la comisión de auditoría informe al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. La comisión debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4.

Cumple.

48. Que el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: C.1.38.

Cumple.

49. Que la mayoría de los miembros de la comisión de nombramientos —o de nombramientos y remuneración, si fueran una sola— sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: C.2.1.

Cumple.

50. Que correspondan a la comisión de nombramientos, además de las funciones indicadas en las recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al consejo.
- d) Informar al consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la recomendación 14 de este código.

Ver epígrafe: C.2.4.

Cumple.

51. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple.

52. Que corresponda a la comisión de retribuciones, además de las funciones indicadas en las recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración:
 - (i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos.
 - (ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - (iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: C.2.4.

Cumple.

53. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple.

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

Ampliaciones de capital

En relación con el apartado A.1, relativo al capital social de la sociedad, en 2014, Ercros registró cuatro ampliaciones de capital por un importe total de 2,60 millones de euros. De dicho importe, 1,57 millones de euros correspondieron al valor nominal y 1,03 millones de euros a la prima de emisión. Dichas ampliaciones emitieron un total de 5,25 millones de acciones.

Como consecuencia de estas operaciones, el capital de la sociedad pasó de tener un importe de 32,11 millones de euros y estar compuesto por 107,04 millones de acciones al 31 de diciembre de 2013 a tener un importe de 33,69 millones de euros y estar compuesto por 112,28 millones de acciones al cierre de 2014.

En el cuadro siguiente se muestran los principales parámetros de cada una de las ampliaciones de capital registradas en 2014:

Fecha de registro	Nº de acciones	Importe nominal (euros)	Importe total (euros)	Precio de emisión (euro/acción)
Valor al 31-12-13	107.035.746	32.110.723,80	–	–
17-02-14	1.949.310	584.793,00	999.996,03	0,513
30-04-14	974.650	292.395,00	499.995,45	0,513
08-07-14	1.089.320	326.796,80	499.997,88	0,459
13-10-14	1.234.565	370.369,50	599.998,59	0,486
Valor al 31-12-14	112.283.591	33.685.077,30	–	–

El 20 de enero de 2015, se ha registrado una nueva ampliación de capital, que fue acordada por el consejo de administración el 11 de diciembre de 2014. El importe total de dicha ampliación ha sido de 0,75 millones de euros (0,54 millones de euros en concepto de valor nominal y 0,21 millones, de prima de emisión) y ha comportado una emisión de 1,80 millones de nuevas acciones, que comenzaron a cotizar el 26 de enero de 2015.

Tras esta operación, el capital social tiene un importe de 34,23 millones de euros y está representado por 114,09 millones de acciones.

Porcentaje sobre el total de derechos de voto del consejero ejecutivo D. Antonio Zabalza Martí.

En relación con el apartado A.3, los 42.512 derechos de voto que posee el consejero ejecutivo, D. Antonio Zabalza Martí, suponen un 0,038% del total de derechos de voto de la sociedad, de acuerdo con la comunicación remitida el 19 de enero de 2015 a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

Este porcentaje ha experimentado una dilución a lo largo de 2014 en la proporción de las ampliaciones de capital realizadas en el ejercicio.

Existencia de acciones concertadas

En relación con el apartado A.6, el 7 de enero de 2015, la sociedad recibió un requerimiento solicitando la convocatoria de una junta general extraordinaria, por parte de un grupo de accionistas que en esta fecha acreditaron poseer el 5,43% del capital social de la compañía, para someter a votación de los accionistas varias propuestas de acuerdo relacionadas con la delegación de facultades al consejo para ampliar el capital social y emitir obligaciones, con exclusión del derecho de suscripción preferente, y con la ampliación del número de miembros del consejo y el nombramiento de consejeros.

Esta junta está previsto que se celebre el 5 de marzo de 2015 en primera convocatoria y, en caso de no concurrir el quórum necesario, el 6 de marzo de 2015.

Administración de Fosfatos de Cartagena

En relación con el apartado C.1.11, el 10 de abril de 2014, D. Antonio Zabalza Martí dejó de ser administrador único de la empresa Fosfatos de Cartagena, S.L.U. ya que, en dicha fecha, la compañía culminó la venta de esta filial.

Modificación en el reglamento del consejo

En el apartado C.1.18., quedan recogidas las modificaciones realizadas en el reglamento del consejo durante el ejercicio 2014.

El 22 de enero de 2015 el consejo ha aprobado la modificación de los artículos 5; 14; 15; 16.1 epígrafes d), e) y f) y 16.4; 17; 26 y 37, y la incorporación de los artículos 37 bis y 37 ter del reglamento del consejo de administración. La modificación de estos artículos queda sujeta a la aprobación de los puntos primero, segundo y tercero del orden del día de la junta general extraordinaria que tiene previsto celebrarse, el día 5 de marzo de 2015, en primera convocatoria, y, de no concurrir el quórum necesario, el día 6 de marzo de 2015, en segunda convocatoria.

Estos tres puntos del orden del día hacen referencia a modificaciones de los artículos 28, 32, 33, 34 y 35 de los estatutos sociales para adaptar su contenido a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, que modifica la Ley de Sociedades de Capital.

Honorarios de auditoría

En relación con el apartado C.1.37, relativo a los honorarios de auditoría, los honorarios correspondientes a la auditoría de las cuentas anuales del grupo en el ejercicio 2014 han ascendido a 0,26 millones de euros (0,27 millones de euros en el ejercicio anterior). Estos importes incluyen los honorarios correspondientes a la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad que han ascendido a 0,25 millones de euros (0,25 millones de euros en el ejercicio anterior).

Adicionalmente, los honorarios abonados en el ejercicio por otros servicios prestados por el auditor de las cuentas anuales del grupo han ascendido a 0,03 millones de euros (0,02 millones de euros en el ejercicio 2013). Tanto en 2014 como en 2013, los honorarios abonados por este concepto en el caso de la sociedad son los mismos que en caso del grupo. En este importe se incluyen también los honorarios percibidos por las sociedades de servicios profesionales que comparten nombre comercial con la sociedad auditora.

Composición de las comisiones de supervisión y control

En relación con el apartado C.2.1. y la recomendación 39 del apartado G, durante el ejercicio 2014 y hasta la aprobación del presente informe (26 de febrero de 2015), la composición de las comisiones de supervisión y control ha sufrido las siguientes modificaciones:

Comisión de auditoría

El 30 de abril de 2014, el consejo de administración nombró presidente de la comisión al consejero independiente, D. Luis Fernández-Goula Pfaff, en sustitución de D. Eduardo Sánchez Morroondo por finalización del mandato por el que fue nombrado.

El 22 de enero de 2015, el consejo de administración aprobó la modificación de la composición de la comisión, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, que modifica el artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital.

Como consecuencia de ello, D. Antonio Zabalza Martí, consejero ejecutivo, cesó como vocal de la comisión y se nombró en su lugar a D. Eduardo Sánchez Morroondo, consejero independiente. Tras este cambio, la comisión de auditoría está formada por tres consejeros nombrados por el consejo, dos de ellos independientes, entre ellos el presidente.

Los miembros de la comisión son: D. Luis Fernández Goula-Pfaff, presidente, y D. Laureano Roldán Aguilar y D. Eduardo Sánchez Morroondo vocales.

Comisión de nombramientos y remuneración

El 30 de abril de 2014, el consejo de administración nombró presidente de la comisión al consejero independiente, D. Eduardo Sánchez Morrondo.

El 22 de enero de 2015, el consejo de administración aprobó la incorporación como vocal del consejero independiente, D. Luis Fernández-Goula Pfaff, aumentando con ello de dos a tres el número de miembros de la comisión, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, que modifica el artículo 529 quince de la Ley de Sociedades de Capital.

Tras este cambio, la comisión de nombramientos y remuneraciones pasa a estar formada por tres miembros todos ellos consejeros independientes, incluido su presidente.

Los miembros de la comisión son: D. Eduardo Sánchez Morrondo, presidente; y D. Ramón Blanco Balín y D. Luis Fernández-Goula Pfaff vocales.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

No.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

Programa Responsible Care

Ercros es una empresa de referencia en la aplicación del Programa Internacional Responsible Care, al que está adherida desde 1994. Este programa es una iniciativa voluntaria global de la industria química mundial, que en España está promovido por la Federación Empresarial de la Industria Química Española (Feique). En 2014, el grado de cumplimiento de la compañía de los códigos de prácticas de gestión del programa fue del 99,65%, por encima de la media del conjunto de las empresas españolas adheridas.

Global Compact

Desde 2000, Ercros está adherida de forma voluntaria al Pacto Mundial (o Global Compact, en inglés), una iniciativa impulsada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) cuyo objetivo es conseguir un compromiso de las empresas en la responsabilidad social por medio de la implantación de diez principios universales en el ámbito de la protección de los derechos humanos, las condiciones de trabajo, el respeto al medio ambiente y la lucha contra la corrupción.

Sistemas de gestión de la sostenibilidad

Ercros aplica en sus instalaciones productivas sistemas de gestión de la prevención, medio ambiente y calidad que son certificados y verificados anualmente por una empresa acreditada, basados en:

- La norma UNE-EN ISO 14001:2004, de sistemas de gestión medio ambiental. Desde abril de 2009, todas las instalaciones industriales del grupo están acreditadas de acuerdo con dicha norma.
- La norma UNE-EN ISO 14064-1:2012, sobre especificaciones para la cuantificación y declaración de la emisión de gases de efecto invernadero. La certificación de dicha norma se ha mantenido en 2014 y de su aplicación deriva el cálculo de la huella de carbono del grupo como organización.
- La norma UNE-EN ISO 50001, sobre sistemas de gestión energética, que está implantada en las fábricas de Vila-seca I, Vila-seca II, Sabiñánigo y Tarragona. Progresivamente, se irá implantando en el resto de fábricas.
- La inscripción en el registro europeo *Eco-Management and Audit Scheme* (EMAS). En 2014, el centro de Almussafes superó la auditoría y se espera su inscripción en dicho registro en 2015. También durante el ejercicio 2014, los centros de Aranjuez y Cerdanyola fueron suspendidos del registro, a la espera de que se corrijan algunas deficiencias.

Guía de aplicación de la RSE en el sector químico y ciencias de la vida

Desde 2011, Ercros realiza su informe de responsabilidad social empresarial siguiendo los indicadores contenidos en la guía de aplicación de la RSE en el sector químico y ciencias de la vida, elaborada por la federación empresarial de la industria química española (Feique) en colaboración con Forética.

Dicho informe es auditado por la empresa Bureau Veritas, que le ha venido otorgando una calificación de excelente en las dos ediciones que se han publicado hasta ahora.

Cuestionario del CDP

En 2014, Ercros obtuvo una valoración en transparencia informativa de 82 puntos sobre 100, ocho puntos más que en 2013 y se situó seis puntos por encima de la media de su sector, según el cuestionario del CDP. Esta es una organización independiente de ámbito mundial que evalúa los esfuerzos que hacen las empresas para buscar soluciones y mitigar los efectos del calentamiento global por medio de la divulgación y la transparencia.

Rating CSR de Ecovadis

En 2014, Ercros cumplimentó el *Rating* CSR de Ecovadis, cuyo objetivo es mejorar las prácticas ambientales y sociales de las empresas mediante el aprovechamiento de la influencia de las cadenas de suministro globales.

La empresa ha mantenido su clasificación *gold*, con 62 puntos sobre 100, lo que la coloca en el 5% de empresas con mejor resultado de entre todas las presentadas.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de administración de la sociedad, en su sesión de 26 de febrero de 2015.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente informe.

No.



Responsabilidad del informe de gobierno corporativo al 31 de diciembre

La presente diligencia tiene por objeto hacer constar que el consejo de administración de Ercros, S.A., en su reunión del 26 de febrero de 2015, en relación con el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2014, formula el informe de gobierno corporativo.

El informe de gobierno corporativo forma parte de los informes de gestión de Ercros, S.A. y del grupo consolidado.

Todos los consejeros de la sociedad, cuyos nombres figuran en las antefirmas, declaran que el presente informe de gobierno corporativo ofrece una explicación detallada de la estructura del sistema de gobierno de la Sociedad y de su funcionamiento en la práctica, de acuerdo en la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, por la que se determinan el contenido y la estructura del informe anual de gobierno corporativo, entre otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas, en desarrollo de la Ley 2/2011 de Economía Sostenible.

Todos los nombramientos de consejeros se encuentran vigentes al tiempo de la presente diligencia.

Barcelona, 26 de febrero de 2015

Handwritten signature of Antonio Zabalza Martí.

Antonio Zabalza Martí
Presidente y consejero delegado

Handwritten signature of Santiago Mayans Sintes.

Santiago Mayans Sintes
Secretario no consejero

Handwritten signature of Laureano Roldán Aguilar.

Laureano Roldán Aguilar
Vocal

Handwritten signature of Ramón Blanco Balín.

Ramón Blanco Balín
Vocal

Handwritten signature of Eduardo Sánchez Morrondo.

Eduardo Sánchez Morrondo
Vocal

Handwritten signature of Luis Fernández-Goula Pfaff.

Luis Fernández-Goula Pfaff
Vocal

4 Informe sobre remuneraciones de los consejeros

A	Política de remuneraciones para el año en curso	50
B	Política de remuneraciones para ejercicios futuros	55
C	Resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio cerrado	56
D	Detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros	57
E	Otras informaciones de interés	60
F	Responsabilidad del informe sobre remuneraciones de los consejeros	61

El informe sobre remuneraciones de los consejeros, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2014, fue aprobado por unanimidad por el consejo de administración el 26 de febrero de 2015, previo informe favorable de la comisión de nombramientos y remuneración, celebrada en la misma fecha. El 21 de mayo de 2015, el consejo de administración aprobó una rectificación del presente informe sobre remuneraciones para adecuarse al criterio manifestado por el Registro Mercantil de Barcelona. En ambos casos, la aprobación contó con el informe previo favorable de la comisión de nombramientos y remuneración.

El presente informe se realiza conforme a lo previsto en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital y sigue el modelo establecido en el anexo 1 de la Circular 4/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

A.1. Explique la política de remuneraciones de la sociedad.

Dentro de este epígrafe se incluirá información sobre:

Principios y fundamentos generales de la política de remuneración

La política de remuneración de los consejeros de Ercros está sometida a los requisitos de transparencia y moderación. Ello supone que la remuneración sea la precisa para atraer y retener a las personas del perfil profesional deseado; la necesaria para retribuir la dedicación, calificación y responsabilidad que el cargo exige; y moderada para no afectar a su independencia. Asimismo, se establece que la retribución debe guardar una proporción razonable con la importancia de la sociedad, la situación económica que ésta tenga en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables.

Esta política es coherente con el sistema de remuneración de los consejeros de Ercros, que está orientado a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la sociedad e incorporar las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.

La política de remuneración, definida en los estatutos sociales y el reglamento del consejo de administración, prescribe que los consejeros tienen derecho a percibir una retribución por su condición de tales, cuyo importe máximo conjunto debe ser sometido a la aprobación de la junta ordinaria de accionistas y estar conforme con la política de remuneración.

El consejo de administración tiene la facultad de distribuir esta cantidad fija anual entre los distintos administradores, para ello deber tomar en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero y las demás circunstancias objetivas que considera relevantes.

La remuneración fija anual es la única retribución que perciben los consejeros externos, sin perjuicio de los seguros colectivos y de responsabilidad civil correspondientes al desempeño de su función como consejeros, y del reembolso de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención que se originen en el desempeño de su cargo.

El consejero ejecutivo puede percibir una retribución fija, una retribución variable y otros beneficios en especie por sus funciones de alta dirección. También puede ser retribuido mediante la entrega de acciones de la sociedad y ser beneficiario de un seguro de vida.

El marco regulatorio en que se basa la política de remuneración de los consejeros de Ercros es:

- El artículo 35 de los estatutos sociales, cuya modificación para su adaptación a lo previsto en la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital, se va a someter a la aprobación de la junta de accionistas extraordinaria, prevista para el 5 de marzo de 2015 en primera convocatoria y para el 6 de marzo de 2015 en segunda convocatoria.

- Los artículos 37, 37 bis y 37 ter, del reglamento del consejo de administración, modificado el primero e introducidos los segundos por acuerdo del consejo de 22 de enero de 2015, para adaptarlos también a la Ley 31/2014.
- Las recomendaciones 33 a 36 y los criterios orientadores contenidos en el Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.
- Lo previsto en la legislación vigente, fundamentalmente los artículos 217-219, 249 bis, 529 ter, 529 quinceces, 529 sexdecies, 529 septdecies, 529 octodecies y 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital.

Cambios más significativos realizados en la política de remuneraciones respecto a la aplicada durante el ejercicio anterior, así como las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.

En abril de 2014, el consejero ejecutivo se acogió a la posibilidad, contemplada en su contrato con la sociedad, de sustituir la remuneración en especie por uso de vivienda que venía percibiendo por una remuneración dineraria en la cuantía prevista en dicho contrato. Esta decisión ha supuesto un cambio en la estructura de la remuneración de este consejero (menos pagos en especie y más remuneración dineraria) con un resultado neto de reducción de la remuneración total.

Concretamente, entre 2013 y 2014, los pagos en especie pasaron de 93.127,26 euros a 45.395,05 euros, en tanto que la retribución dineraria pasó de 434.695,15 euros a 465.218,11 euros. La remuneración total, por tanto, pasó de 527.822,41 euros en 2013 a 510.613,16 euros en 2014; es decir, una disminución de 17.209,25 euros.

El impacto de este trasvase de conceptos aplicado a todo el año supondrá en 2015 una remuneración total estimada de 503.511,02 euros, frente a los 510.613,16 euros percibidos en 2014.

Ercros no remunera a sus consejeros mediante el pago de opción sobre acciones.

Criterios utilizados para establecer la política de remuneración de la sociedad.

Los criterios utilizados para establecer la política de remuneración de los consejeros de Ercros son:

- La coherencia con los requisitos de transparencia y moderación.
- La proporcionalidad con la importancia de la sociedad y la situación económica en que ésta se desarrolló en 2014.

- El cumplimiento con la normativa interna (estatutos sociales y reglamento del consejo) y la legislación vigente (Ley de Sociedades de Capital).

De acuerdo con estos criterios, la política de remuneración de los consejeros en 2015 contempla la congelación de las retribuciones totales con relación a las percibidas en 2014.

Importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto de los fijos y criterios seguidos para determinar los distintos componentes del paquete retributivo de los consejeros (mix retributivo).

Únicamente el consejero ejecutivo puede percibir una retribución variable que, por contrato, no puede exceder el 40% del importe de su salario bruto anual.

El componente variable de su retribución está vinculado a la obtención de mejoras relevantes y sostenibles en los resultados de la compañía, y se encuentra moderado por el entorno económico general y por la situación de la compañía en particular.

A.2. Información sobre los trabajos preparatorios y el proceso de toma de decisiones que se haya seguido para determinar la política de remuneración y papel desempeñado, en su caso, por la comisión de retribuciones y otros órganos de control en la configuración de la política de remuneraciones. Esta información incluirá, en su caso, el mandato dado a la comisión de retribuciones, su composición y la identidad de los asesores externos cuyos servicios se hayan utilizado para definir la política retributiva. Igualmente se expresará el carácter de los consejeros que, en su caso, hayan intervenido en la definición de la política retributiva.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 529 quinquedecies de la Ley de Sociedades de Capital, la comisión de nombramientos y remuneración es la responsable de determinar y someter al consejo de administración una propuesta sobre la política anual de remuneración de los consejeros, en base a los criterios citados anteriormente.

Según el artículo 17 del reglamento del consejo de Ercros, entre las funciones de la comisión de nombramientos y remuneración figuran las siguientes:

- Proponer el importe máximo de remuneración anual del conjunto de los administradores en su condición de tales, que deberá ser aprobado por la junta general, y su distribución entre cada uno de ellos.
- Proponer la remuneración individual de los consejeros ejecutivos y del primer nivel de directivos, tanto en su importe como en sus distintos elementos constitutivos.

Una vez determinadas las remuneraciones, el presidente de la comisión informará al consejo de administración de la remuneración de sus miembros en cuanto a sus funciones como tales y al consejero delegado de las retribuciones de los altos directivos a que se ha hecho referencia anteriormente, quien a su vez informará a los directivos afectados y al correspondiente servicio de la sociedad para que proceda a la aplicación de las nuevas remuneraciones.

- Vigilar el cumplimiento de la política de remuneración.

Por su parte, el consejo de administración, según lo previsto en el artículo 5 de su reglamento, es el responsable de tomar decisiones relativas a:

- La remuneración de los consejeros, dentro del marco estatutario y, en su caso, de la política de remuneración aprobada por la junta general.
- La retribución adicional del consejero ejecutivo, por sus funciones delegadas y demás condiciones que deba respetar su contrato.
- La distribución de la remuneración entre los distintos administradores.

El 26 de febrero de 2015, la comisión de nombramientos y remuneración acordó por unanimidad, elevar al consejo de administración su propuesta de política de remuneración de los consejeros correspondiente al ejercicio 2015, que comprende el importe máximo de remuneración anual del conjunto de los administradores en su condición de tales, la distribución de este importe entre cada consejero.

Para definir la política de remuneración de los consejeros, la comisión de nombramientos y remuneración no ha requerido la contratación de asesores externos.

El 30 de abril de 2014, el consejo de administración nombró presidente de la comisión de nombramientos y remuneración al consejero independiente, D. Eduardo Sánchez Morroondo, en sustitución de D. Luis Fernández-Goula Pfaff, que había agotado el mandato de cuatro años por el que fue nombrado.

En cumplimiento del artículo 529 quincecenas de la Ley de Sociedades de Capital, incorporado por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, en su primera sesión celebrada en 2015, concretamente el 22 de enero, el consejo de administración acordó aumentar de dos a tres el número de miembros de dicha comisión y designar a D. Luis Fernández-Goula Pfaff como vocal de la misma.

En la actualidad, la comisión de nombramientos y remuneración está formada por tres consejeros independientes, entre ellos su presidente. Son miembros de la comisión: D. Eduardo Sánchez Morroondo, como presidente, y D. Ramón Blanco Balín y D. Luis Fernández-Goula Pfaff, como vocales.

A.3. Indique el importe y la naturaleza de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las retribuciones por el desempeño de funciones de la alta dirección de los consejeros ejecutivos, de la remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del consejo, de las dietas por participación en el consejo y sus comisiones u otras retribuciones fijas como consejero, así como una estimación de la retribución fija anual a la que den origen. Identifique otros beneficios que no sean satisfechos en efectivo y los parámetros fundamentales por los que se otorgan.

Para 2015, el consejo de administración, previo informe de la comisión de nombramientos y remuneración, ha acordado por unanimidad proponer a la junta de accionistas que el importe máximo de remuneración anual para el conjunto de los consejeros en su condición de tales sea de 700.000 euros, de conformidad con el artículo 217 de la Ley de Sociedades de Capital. Esta cantidad incluye las remuneraciones ordinarias de todos los consejeros, por todos los conceptos retributivos.

En el supuesto de que el consejero delegado fuera cesado en sus funciones y el cese no estuviera motivado por el incumplimiento de sus funciones como consejero delegado, la cantidad citada en el párrafo anterior se vería incrementada en 550.000 euros.

Todo ello sin perjuicio de los seguros colectivos y de responsabilidad civil correspondientes al desempeño de la función como consejeros, y del reembolso de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención que se originen en el desempeño de la función como consejeros.

El consejo de administración, en ejercicio de su facultad de distribuir el importe máximo anual entre los distintos administradores, ha establecido que la remuneración anual de cada consejero externo en 2015 se eleve a 41.320 euros. Esta cantidad es la misma para los cuatro consejeros externos toda vez que, dado el tamaño del consejo de Ercros, se pueden equiparar las funciones y responsabilidades de todos los consejeros externos, tanto en lo que se refiere al consejo de administración como a las comisiones a las que pertenecen.

Esta remuneración fija anual es la única que percibirán en 2015 los consejeros externos, sin perjuicio de los seguros colectivos y de responsabilidad civil correspondientes al desempeño de su función como consejeros, y del reembolso de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención que se originen en el desempeño de su cargo.

En Ercros, no se remunera de forma adicional el cargo de presidente o miembro de alguna comisión del consejo, ni se satisfacen dietas por participar en el consejo o en sus comisiones.

Por lo que se refiere al consejero ejecutivo, el consejo de administración, a propuesta de la comisión de nombramientos y remuneraciones, ha acordado por unanimidad establecer la retribución fija en 474.911,02 euros (465.218,11 euros en 2014). Tal como se explica en el apartado A.1. anterior, la retribución total, que asimismo incluye los pagos en especie, se estima que disminuirá en unos 7.000 euros.

De acuerdo con el artículo 37 ter del reglamento del consejo, el consejero ejecutivo no puede percibir remuneración alguna por el ejercicio de las funciones de supervisión y decisión colegiada del consejo.

A.4. Explique el importe, la naturaleza y las principales características de los componentes variables de los sistemas retributivos. En particular:

Identifique cada uno de los planes retributivos de los que los consejeros sean beneficiarios, su alcance, su fecha de aprobación, fecha de implantación, periodo de vigencia así como sus principales características. En el caso de planes de opciones sobre acciones y otros instrumentos financieros, las características generales del plan incluirán información sobre las condiciones de ejercicio de dichas opciones o instrumentos financieros para cada plan.

Ercros no tiene establecido ningún plan retributivo a favor de sus consejeros, incluidos planes sobre acciones u otros instrumentos financieros.

Indique cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron.

Desde 2011, la política de remuneración de los consejeros de Ercros no contempla ningún tipo de retribución en concepto de participación en beneficios.

Explique los parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus).

Ercros no tiene establecido un sistema de primas anuales para sus consejeros.

Las clases de consejeros (consejeros ejecutivos, consejeros externos dominicales, consejeros externos independientes u otros consejeros externos) que son beneficiarios de sistemas retributivos o planes que incorporan una retribución variable.

De acuerdo con lo previsto en los estatutos sociales y el reglamento del consejo de administración, únicamente el consejero ejecutivo puede ser beneficiario de sistemas retributivos o planes que incorporan una retribución variable en función del rendimiento de la sociedad.

El fundamento de dichos sistemas de retribución variable o planes, los criterios de evaluación del desempeño elegidos, así como los componentes y métodos de evaluación para determinar si se han cumplido o no dichos criterios de evaluación y una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que daría origen el plan retributivo vigente, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

En su caso, se informará sobre los periodos de diferimiento o aplazamiento de pago que se hayan establecido y/o los periodos de retención de acciones u otros instrumentos financieros si existieran.

El consejo de administración, a propuesta de la comisión de nombramientos y remuneraciones, ha fijado la retribución variable del consejero ejecutivo a cuenta del ejercicio 2014 en el 0% del salario bruto anual (el mismo porcentaje que en el año anterior).

Para determinar la retribución variable, la comisión de nombramientos y remuneración ha tenido en cuenta la situación de la sociedad y el difícil contexto económico en el que tuvo que desenvolverse.

No está previsto que el consejero ejecutivo vaya a ser beneficiario en 2015 de ningún plan de retribución mediante la entrega de acciones de la sociedad o instrumentos referenciados al valor de la acción (tampoco la percibió en 2014). Este tipo de retribución no puede ser percibido por los consejeros externos.

A.5. Explique las principales características de los sistemas de ahorro a largo plazo, incluyendo jubilación y cualquier otra prestación de supervivencia, financiados parcial o totalmente por la sociedad, ya sean dotados interna o externamente, con una estimación de su importe o coste anual equivalente, indicando el tipo de plan, si es de aportación o prestación definida, las condiciones de consolidación de los derechos económicos a favor de los consejeros y su compatibilidad con cualquier tipo de indemnización por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero.

Indique también las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida.

El consejero ejecutivo puede ser beneficiario de sistemas de previsión financiados por la compañía, tales como aportaciones a planes de pensiones, seguros de vida o cualesquiera otros, no así los consejeros externos.

Hasta 2011, dicho consejero se ha beneficiado de un plan de pensiones de aportación definida, al que se aportaba el 2% de sus retribuciones dinerarias fijas anuales. A partir de esta fecha, la sociedad no ha realizado ninguna aportación más dado que, en virtud de lo estipulado en el artículo 29.1 del reglamento de especificaciones del plan de pensiones de los empleados del grupo Ercros, el consejero ejecutivo perdió la condición de partícipe por haber cumplido 65 años de edad.

Las aportaciones realizadas a este plan han dado lugar a derechos económicos plenamente consolidados a favor del consejero ejecutivo, dado que tiene el mismo tratamiento que las aportaciones del resto de trabajadores del grupo Ercros y son compatibles con la indemnización prevista en su contrato de alta dirección y que se detallan en el apartado siguiente.

En 2014, el fondo de pensiones del cual es beneficiario el consejero delegado tenía un importe acumulado de 101.416,35 euros. En 2015, este importe variará en función del rendimiento que tenga este fondo.

A.6. Indique cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de las funciones como consejero.

Los consejeros externos no tienen derecho a ningún tipo de indemnización.

El consejero ejecutivo tiene pactada en su contrato una indemnización equivalente a una anualidad de la retribución total percibida, para los supuestos de desistimiento por parte de Ercros; despido disciplinario declarado improcedente y resolución del contrato por voluntad del alto directivo sobre la base de cualquiera de las causas previstas en el artículo 10.3 del Real Decreto 1382/1985, referidas a modificaciones sustanciales en las condiciones de trabajo que sean perjudiciales para el alto directivo, impago reiterado de salarios o cualquier otro incumplimiento grave por la empresa.

En los dos primeros supuestos, Ercros deberá comunicar su decisión con un preaviso de tres meses. En caso de incumplimiento de dicho preaviso, el alto directivo tendrá derecho a una indemnización adicional equivalente a los salarios correspondientes al período incumplido.

A.7. Indique las condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos. Entre otras, se informará sobre la duración, los límites a las cuantías de indemnización, las cláusulas de permanencia, los plazos de preaviso, así como el pago como sustitución del citado plazo de preaviso, y cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo. Incluir, entre otros, los pactos o acuerdos de no concurrencia, exclusividad, permanencia o fidelización y no competencia post-contractual.

Como se ha dicho en el apartado A.6. anterior, el consejero ejecutivo tiene suscrito un contrato de trabajo con Ercros, de duración indefinida, que está regido por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, de regulación de la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

Además de las condiciones salariales y de indemnización descritas, el contrato de este consejero incluye cláusulas de no concurrencia y exclusividad, salvo autorización por escrito; no competencia post-contractual, durante un año, y secreto profesional.

A.8. Explique cualquier remuneración suplementaria devengada a los consejeros como contraprestación por los servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo.

En 2015, los consejeros no van a percibir remuneraciones suplementarias devengadas como contraprestación por los servicios prestados distintos de los inherentes al cargo de consejero, excepto el consejero ejecutivo que, como se ha descrito anteriormente, percibirá una retribución por sus funciones de alta dirección.

A.9. Indique cualquier retribución en forma de anticipos, créditos y garantías concedidos, con indicación del tipo de interés, sus características esenciales y los importes eventualmente devueltos, así como las obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.

En 2015, no está previsto que los consejeros de Ercros sean retribuidos mediante anticipos, créditos o garantías a su favor, toda vez que dichas retribuciones no forman parte de la política de remuneraciones de la sociedad con relación a los consejeros.

A.10. Explique las principales características de las remuneraciones en especie.

Se estima que en 2015 el consejero ejecutivo perciba pagos en especie por un importe de 28.600 euros, lo que supone una disminución del 37% respecto a lo percibido en 2014. La razón de esta disminución se explica en el apartado A.1. anterior.

A.11. Indique las remuneraciones devengadas por el consejero en virtud de los pagos que realice la sociedad cotizada a una tercera entidad en la cual presta servicios el consejero, cuando dichos pagos tenga como fin remunerar los servicios de éste en la sociedad.

La sociedad no devenga remuneraciones a favor de ningún consejero a través de una tercera entidad.

A.12. Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su emisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales devengadas por el consejero.

La sociedad no remunera a los consejeros con ningún otro concepto retributivo distinto de los que se han expuesto anteriormente.

A.13. Explique las acciones adoptadas por la sociedad en relación con el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos,

valores e intereses a largo plazo de la sociedad, lo que incluirá, en su caso, una referencia a: medidas previstas para garantizar que en la política de remuneración se atienden a los resultados a largo plazo de la sociedad, medidas que establezcan un equilibrio adecuado entre los componentes fijos y variables de la remuneración, medidas adoptadas en relación con aquellas categorías de personal cuyas actividades profesionales tengan una repercusión material en el perfil de riesgos de la entidad, fórmulas o cláusulas de recobro para poder reclamar la devolución de los componentes variables de la remuneración basados en los resultados cuando tales componentes se hayan pagado atendiendo a unos datos cuya inexactitud haya quedado después demostrada de forma manifiesta y medidas previstas para evitar conflictos de intereses, en su caso.

La política de remuneración de los consejeros de Ercros, de acuerdo con lo estipulado en los estatutos sociales y el reglamento del consejo, está sometida al requisito de moderación y de coherencia con la situación de la sociedad.

La sencillez de la estructura de esta política, que únicamente contempla como remuneración de los consejeros en su condición de tales un pago fijo anual, que debe ser aprobado por la junta de accionistas, y como remuneración del consejero ejecutivo una retribución fija y una variable, y pagos en especie, reduce notablemente la exposición a riesgos excesivos en que pueda incurrir la sociedad por la remuneración de sus consejeros.

Respecto a estos conceptos, el consejo ha tomado las siguientes medidas para mitigar el impacto que puedan suponer en los resultados de la sociedad:

- La congelación de la cuantía máxima anual que perciban los consejeros en su condición de tales.
- La congelación de la cuantía total que perciba el consejero ejecutivo.
- La fijación de la retribución variable a cuenta del ejercicio 2014 del consejero ejecutivo en el 0% del salario bruto anual. En cualquier caso, la retribución variable está limitada por contrato a un máximo del 40% del salario bruto anual.
- La limitación a una anualidad de la indemnización que puede percibir el consejero ejecutivo por la finalización de su contrato con la sociedad.

Como se ha dicho anteriormente, la política de remuneraciones de 2015 no contempla ningún sistema de primas anuales (*bonus*), participación en beneficios, entrega de acciones u otros instrumentos financieros referenciados al valor, planes de ahorro a largo plazo ni ningún otro tipo de remuneración suplementaria, tales como dietas por asistencia a las reuniones del consejo de administración o de las comisiones, créditos, indemnizaciones, etc.

B.1. Realice una previsión general de la política de remuneraciones para ejercicios futuros que describa dicha política con respecto a: componentes fijos y dietas y retribuciones de carácter variable, relación entre la remuneración y los resultados, sistemas de previsión, condiciones de los contratos de consejeros ejecutivos, y previsión de cambios más significativos de la política retributiva con respecto a ejercicios precedentes.

No se prevén cambios significativos para los años futuros en la política de remuneración de los consejeros de Ercros, en especial respecto de los componentes fijos y las retribuciones de carácter variable, los sistemas de previsión, la relación entre la remuneración variable y los resultados o las condiciones de contrato del consejero ejecutivo.

B.2. Explique el proceso de toma de decisiones para la configuración de la política de remuneraciones prevista para los ejercicios futuros, y el papel desempeñado, en su caso, por la comisión de retribuciones.

No se prevén cambios en el actual proceso de toma de decisiones para la configuración de la política de remuneraciones, ni tampoco en el papel que desempeña la comisión de nombramientos y remuneración, excepto los que puedan venir impuestos por la adaptación a la nueva normativa o recomendaciones de buen gobierno que puedan aprobarse.

B.3. Explique los incentivos creados por la sociedad en el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad.

Como se ha dicho en el apartado A.13., el sistema vigente de remuneración del consejo no puede dar lugar a una exposición a riesgos excesivos.

C.1. Explique de forma resumida las principales características de la estructura y conceptos retributivos de la política de remuneraciones aplicada durante el ejercicio cerrado, que da lugar al detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros que se reflejan en la sección D del presente informe, así como un resumen de las decisiones tomadas por el consejo para la aplicación de dichos conceptos.

Las principales características de la política de remuneraciones de los consejeros aplicada en 2014 fueron: la congelación de la cuantía fija anual conjunta que perciben los consejeros en su condición de tales en 165.280 euros y que supone una retribución individual por consejero externo de 41.320 euros; la reducción de la remuneración total del consejero ejecutivo, incluidos todos los conceptos y beneficios, en un 5%, y la fijación de la retribución variable de este consejero en el 0% del salario bruto anual.

Como resultado del cambio de estructura comentado en el apartado A.1., la remuneración total del consejero ejecutivo ha pasado de 527.822,41 euros en 2013 a 510.613,16 euros en 2014. El detalle de esta remuneración es el siguiente: los pagos en especie han pasado de 93.127,26 euros en 2013 a 45.395,05 euros en 2014 y la retribución dineraria ha pasado de 434.695,15 euros en 2013 a 465.218,11 euros en 2014.

También experimentó una rebaja la prima satisfecha por la empresa en concepto de seguro de vida del cual es beneficiario el consejero ejecutivo, que ha pasado de 21.086,70 euros en 2013 a 10.539,16 en 2014. La razón de esta disminución es la aplicación de una bonificación a la empresa por su baja siniestralidad. La cobertura del seguro de vida del consejero ejecutivo consta de dos partes: la individual, que se corresponde con 2,5 veces su salario bruto anual, y la colectiva, que está marcada por el convenio colectivo aplicable a Ercros.

Como consecuencia de lo explicado anteriormente, la remuneración total del consejo de administración, incluidos todos los conceptos retributivos y otros beneficios (sueldos, retribuciones fijas y variables, pagos en especie y primas de seguros de vida) fue de 686.432,32 euros en 2014, cantidad un 4% inferior a la percibida en 2013, que ascendió a 714.189,11 euros.

Nombre del consejero	Tipología	Período del devengo
Antonio Zabalza Martí	Ejecutivo	Del 1-01-2014 al 31-12-2014
Laureano Roldán Aguilar	Otro externo	Del 1-01-2014 al 31-12-2014
Ramón Blanco Balín	Independiente	Del 1-01-2014 al 31-12-2014
Eduardo Sánchez Morrondo	Independiente	Del 1-01-2014 al 31-12-2014
Luis Fernández-Goula Pfaff	Independiente	Del 1-01-2014 al 31-12-2014

D.1. Complete los siguientes cuadros respecto de la remuneración individualizada de cada uno de los consejeros (incluyendo la retribución por el ejercicio de funciones ejecutivas) devengada durante el ejercicio.

a) **Retribuciones devengadas en la sociedad objeto del presente informe:**

(i) **Retribución en metálico (en miles de euros) en 2014**

Nombre	Sueldo	Remuneración		Retribución variable a corto plazo	Retribución variable a largo plazo	Remuneración por pertenencia		Otros conceptos	Total 2014	Total 2013
		fija	Dietas			a comisiones	Indemnizaciones			
Antonio Zabalza Martí	465	0	0	0	0	0	0	45 ¹	510	528
Laureano Roldán Aguilar	0	41	0	0	0	0	0	0	41	41
Ramón Blanco Balín	0	41	0	0	0	0	0	0	41	41
Eduardo Sánchez Morrondo	0	41	0	0	0	0	0	0	41	41
Luis Fernández-Goula Pfaff	0	41	0	0	0	0	0	0	41	41

¹ Corresponde a los pagos en especie en concepto de uso vehículo y de servicios médicos, y, hasta el mes de abril, de uso de vivienda.

(ii) **Sistemas de retribución basados en acciones**

Ningún consejero, externo o ejecutivo, ha sido remunerado con acciones de la sociedad en los ejercicios 2014 y 2013.

(iii) **Sistemas de ahorro a largo plazo (en miles de euros)**

Nombre	Aportación del ejercicio por parte de la sociedad		Importe de los fondos acumulados	
	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013
Antonio Zabalza Martí	0	0	101	95

Ningún consejero, externo o ejecutivo, ha recibido aportaciones de la sociedad a través de sistemas de ahorro a largo plazo en los ejercicios 2014 y 2013.

(iv) Otros beneficios (miles de euros)

Antonio Zabalza Martí	Importe
Retribución en forma de anticipos, créditos concedidos:	
Tipo de interés de la operación	—
Características esenciales de la operación	—
Importes eventualmente devueltos	—
Primas de seguros de vida:	
Ejercicio 2014	11
Ejercicio 2013	21
Garantías constituidas por la sociedad a favor del consejero:	
Ejercicio 2014	—
Ejercicio 2013	—

La disminución experimentada por la prima del seguro de vida a favor del consejero ejecutivo entre 2013 y 2014 se explica por la aplicación de la bonificación otorgada a la compañía por baja siniestralidad.

Los consejeros externos no han recibido aportaciones de la sociedad a través de primas de seguros de vida en 2014 o en 2013.

Ningún consejero, externo o ejecutivo, ha recibido anticipos, créditos o garantías constituidas por la sociedad a favor de los mismos en los ejercicios 2014 y 2013.

b) Retribuciones devengadas por los consejeros de la sociedad por su pertenencia a consejos en otras sociedades del grupo

En 2014 y en 2013, ningún consejero, externo o ejecutivo, ha recibido remuneraciones por su pertenencia a consejos de otras sociedades del grupo, por ningún concepto retributivo (retribución fija, variable a corto o largo plazo, dietas, indemnizaciones, acciones, sistemas de ahorro a largo plazo, anticipos, créditos, garantías a su favor o cualquier otro concepto o beneficio).

c) Resumen de las retribuciones (en miles de euros) en 2014

Se deberán incluir en el resumen los importes correspondientes a todos los conceptos retributivos incluidos en el presente informe que hayan sido devengados por el consejero, en miles de euros.

En el caso de los sistemas de ahorro a largo plazo, se incluirán las aportaciones o dotaciones realizadas a este tipo de sistemas:

Nombre	Retribución devengada por la sociedad				Retribución devengada en sociedades del grupo				Totales		
	Retribución en metálico total	Importe de las acciones otorgadas	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total 2014	Retribución en metálico total	Importe de las acciones otorgadas	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total 2014	Total 2014	Total 2013	Aportación a sistemas de ahorro en el ejercicio
Antonio Zabalza Martí	510	0	0	510	0	0	0	0	510	528	0
Laureano Roldán Aguilar	41	0	0	41	0	0	0	0	41	41	0
Ramón Blanco Balín	41	0	0	41	0	0	0	0	41	41	0
Eduardo Sánchez Morrondo	41	0	0	41	0	0	0	0	41	41	0
Luis Fernández-Goula Pfaff	41	0	0	41	0	0	0	0	41	41	0
Total	674	0	0	674	0	0	0	0	674	692	0

D.2. Informe sobre la relación entre la retribución obtenida por los consejeros y los resultados u otras medidas de rendimiento de la entidad, explicando, en su caso, cómo las variaciones en el rendimiento de la sociedad han podido influir en la variación de las remuneraciones de los consejeros.

La ratio de la retribución total percibida en 2014 por los miembros del consejo de administración sobre el resultado del grupo de la controladora es de 0 (0 en 2013).

La influencia del rendimiento del grupo en las remuneraciones se ha reflejado del siguiente modo:

- En la congelación de la remuneración fija de los consejeros externos.
- En la disminución de la remuneración total del consejero ejecutivo.
- En la decisión del consejo de administración de que el consejero ejecutivo no perciba retribución variable.

D.3. Informe del resultado de la votación consultiva de la junta general al informe anual sobre remuneraciones del ejercicio anterior, indicando el número de votos negativos que en su caso se han emitido.

	Número	% sobre el total
Votos emitidos	67.014.700	100,0
Votos negativos	5.686.055	8,5
Votos a favor	60.948.181	91,0
Abstenciones	380.464	0,6

Si existe algún aspecto relevante en materia de remuneración de los consejeros que no se haya podido recoger en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas retributivas de la sociedad en relación con sus consejeros, detállelos brevemente.

Toda la información relevante en materia de remuneración de los consejeros ha quedado recogida en el presente informe, sin que a juicio de la sociedad sea necesario incluir ninguna información adicional.

Este informe anual sobre remuneraciones ha sido aprobado por el consejo de administración de la sociedad, en su sesión de fecha 26 de febrero de 2015.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente informe.

No.

El presente informe ha sido aprobado por unanimidad de los consejeros.



Responsabilidad del informe sobre remuneraciones de los consejeros al 31 de diciembre

La presente diligencia tiene por objeto hacer constar que el consejo de administración de Ercros, S.A., en su reunión del 26 de febrero de 2015, en relación con el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2014, aprueba el informe sobre remuneraciones de los consejeros.

Todos los consejeros de la sociedad, cuyos nombres figuran en las antefirmas, declaran que el presente informe ofrece una explicación completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad, de acuerdo en la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, por la que se determinan el contenido y la estructura del informe anual sobre remuneraciones, entre otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas, en desarrollo de la Ley 2/2011 de Economía Sostenible.

Todos los nombramientos de consejeros se encuentran vigentes al tiempo de la presente diligencia.

Barcelona, 26 de febrero de 2015

Handwritten signature of Antonio Zabalza Martí.

Antonio Zabalza Martí
Presidente y consejero delegado

Handwritten signature of Santiago Mayans Sintés.

Santiago Mayans Sintés
Secretario no consejero

Handwritten signature of Laureano Roldán Aguilar.

Laureano Roldán Aguilar
Vocal

Handwritten signature of Ramón Blanco Balín.

Ramón Blanco Balín
Vocal

Handwritten signature of Eduardo Sánchez Morrondo.

Eduardo Sánchez Morrondo
Vocal

Handwritten signature of Luis Fernández-Goula Pfaff.

Luis Fernández-Goula Pfaff
Vocal

Corporación

Sede social

Avda. Diagonal, 593-595
08014 Barcelona
Tel.: (+34) 934 393 009
Fax: (+34) 934 308 073
E-mail: ercros@ercros.es

Oficina del accionista

Avda. Diagonal, 595
08014 Barcelona
Tel.: (+34) 934 393 009
Fax: (+34) 934 308 073
E-mail: accionistas@ercros.es

División de química básica

Sede

Avda. Diagonal, 593-595
08014 Barcelona
Tel.: (+34) 934 393 009
Fax: (+34) 934 308 073
E-mail: quimicabasica@ercros.es

Centro de atención al cliente (CAC)

Zona este:

Tel.: (+34) 902 518 100 y 934 446 682
Fax: (+34) 934 874 058

Zona oeste:

Tel.: (+34) 902 518 400
Fax: (+34) 934 874 058

Exportación:

Tel.: (+34) 934 445 337 y 934 446 675
Fax: (+34) 934 873 445
E-mail: cac@ercros.es

Delegación comercial

Francia:

Tel.: +33 140 267 480
E-mail: ercrosfrance@ercros.fr

Tratamiento de aguas

Sede

Avda. Diagonal, 593-595
08014 Barcelona
Tel.: (+34) 934 532 179
Fax: (+34) 934 537 350
E-mail: tratamientoaguas@ercros.es

Centro de atención al cliente (CAC)

Tel.: (+34) 934 532 179
Fax: (+34) 934 537 350
E-mail: cac@ercros.es

Alimentación animal

Sede

Avda. Diagonal, 593-595
08014 Barcelona
Tel.: (+34) 934 393 009
Fax: (+34) 934 308 073
E-mail: alimentacionanimal@ercros.es

Centro de atención al cliente (CAC)

Tel.: (+34) 902 518 100 y 934 446 683
Fax: (+34) 934 874 058 y 934 873 445
E-mail: cac@ercros.es

Centros de producción

Fábrica de Cardona

C/Los Escoriales, s/n
08261 Cardona (Barcelona)
Tel.: (+34) 938 691 125
Fax: (+34) 938 691 297
E-mail: cardona@ercros.es

Fábrica de Cartagena

C/Los Parales, s/n
Valle de Escombreras
30350 Cartagena (Murcia)
Tel.: (+34) 968 333 400
Fax: (+34) 968 333 408
E-mail: cartagena@ercros.es

Fábrica de Flix

C/Afores, s/n
43750 Flix (Tarragona)
Tel.: (+34) 977 410 125
Fax: (+34) 977 410 537
E-mail: flix@ercros.es

Fábrica de Palos de la Frontera

Apartado de correos, 284
21810 Huelva
Tel.: (+34) 959 369 200
Fax: (+34) 959 369 193
E-mail: palos@ercros.es

Fábrica de Sabiñánigo

C/Serrablo, 102
22600 Sabiñánigo (Huesca)
Tel.: (+34) 974 498 000
Fax: (+34) 974 498 006
E-mail: sabinanigo@ercros.es

Complejo Industrial de Tarragona

Fábrica de Tarragona

Polígono Industrial La Canonja
Carretera de Valencia, s/n
43110 La Canonja (Tarragona)
Tel.: (+34) 977 548 011
Fax: (+34) 977 547 300
E-mail: complejotarragona@ercros.es

Fábrica de Vila-seca I

Autovía Tarragona-Salou C-31 B, Km. 6
43480 Vila-seca (Tarragona)
Tel.: (+34) 977 370 354
Fax: (+34) 977 370 407
E-mail: complejotarragona@ercros.es

División de plásticos

Sede

Avda. Diagonal, 593-595
08014 Barcelona
Tel.: (+34) 933 230 554
Fax: (+34) 933 237 921
E-mail: plasticos@ercros.es

Centro de atención al cliente (CAC)

Tel.: (+34) 933 231 104/839
Fax: (+34) 934 517 802
E-mail: cac@ercros.es

Centros de producción

Complejo Industrial de Tarragona

Fábrica de Vila-seca II

Ctra. de la Pineda, Km. 1
43480 Vila-seca (Tarragona)
Tel.: (+34) 977 390 611
Fax: (+34) 977 390 162
E-mail: complejotarragona@ercros.es

Fábrica de Monzón

Ctra. Nacional 240, Km. 147
22400 Monzón (Huesca)
Tel.: (+34) 974 400 850
Fax: (+34) 974 401 708
E-mail: monzon@ercros.es

División de química intermedia

Sede

Avda. Diagonal, 593-595
08014 Barcelona
Tel.: (+34) 934 393 009
Fax: (+34) 934 321 460
E-mail: quimicaintermedia@ercros.es

Centro de atención al cliente (CAC)

Tel.: (+34) 933 069 320/19/25
y 934 445 336
Fax: (+34) 932 472 052
E-mail: cac@ercros.es

Delegación comercial

China:

Tel.: +85 231 494 521
E-mail: ercros@netvigator.com

Departamento de innovación y tecnología

Polígono Industrial Baix Ebre, Calle A
43897 Tortosa (Tarragona)
Tel.: (+34) 977 597 207
Fax: (+34) 977 597 095
E-mail: quimicaintermediat@ercros.es

Centros de producción

Fábrica de Almussafes

Polígono Industrial Norte
Ctra. C-3320, Km. 41,200
46440 Almussafes (Valencia)
Tel.: (+34) 961 782 250
Fax: (+34) 961 784 055
E-mail: almussafes@ercros.es

Fábrica de Cerdanyola

C/Santa Anna, 105
08290 Cerdanyola del Vallès (Barcelona)
Tel.: (+34) 935 803 353
Fax: (+34) 935 805 409
E-mail: cerdanyola@ercros.es

Fábrica de Tortosa

Polígono Industrial Baix Ebre, Calle A
43897 Tortosa (Tarragona)
Tel.: (+34) 977 454 022
Fax: (+34) 977 597 101
E-mail: tortosa@ercros.es

División de farmacia

Sede y fábrica de Aranjuez

Paseo del Deleite, s/n
28300 Aranjuez (Madrid)
Tel.: (+34) 918 090 340
Fax: (+34) 918 911 092
E-mail: aranjuez@ercros.es

Departamento comercial

Tel.: (+34) 918 090 344
Fax: (+34) 918 923 560
E-mail: farmaciacomercial@ercros.es

Estos informes, cuya tirada consta de 250 ejemplares,
se editaron en Barcelona en abril de 2015.

Coordinación: Secretaría general de Ercros

© Ercros, S.A. abril de 2015

Diseño: maestra vida s.l.



Para más información:
Secretaría General de Ercros
Avda. Diagonal, 595, 2ª planta
08014 Barcelona
Tel.: +34 934 393 009
Fax: +34 934 308 073
E-mail: accionistas@ercros.es
www.ercros.es



ACCEDA AL CÓDIGO QR
SI DESEA DESCARGAR
ESTE INFORME
ELECTRÓNICAMENTE

